

DOE

VIERNES, 11
de junio de 2010

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 111

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Tiempo Libre. Ayudas. Orden de 27 de mayo de 2010 por la que se convoca, para la anualidad 2010, la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en situación de precariedad económica y social 14869

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Lista de espera. Orden de 3 de junio de 2010 por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural derivada del proceso selectivo convocado por Orden de 2 de abril de 2009 14879

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 2 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y Microbank, suscrito el 23 de febrero de 2010, para realizar actuaciones de



promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos INJUVE durante el año 2010 **14881**

Convenios. Resolución de 2 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2010/2011, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura **14884**

Consejería de Fomento

Urbanismo. Resolución de 29 de enero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, de terrenos sitos en el polígono n.º 20 al norte del núcleo urbano, y la homologación del nuevo Sector (SUB-2) **14889**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017209 **14894**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017285 **14895**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017309 **14896**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017287 **14897**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017289 **14898**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del acta de constitución de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa Servex, SA, adscritos al servicio de limpieza del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres. Expte.: 10/020/2010 **14899**

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana. Expte.: 81/004/2010 ... **14901**



Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 133/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **14918**

Consejería de Cultura y Turismo

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Corrección de errores a la Resolución de 10 de mayo de 2010 por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de largometrajes para el año 2010 **14919**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 473/2010 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **14920**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 2 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 211/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **14921**

Universidad de Extremadura

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 27 de mayo de 2010, del Rector, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios) **14922**



ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos tramitados en la provincia de Badajoz ... **14924**

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2010 sobre notificación por comparecencia para la realización de controles financieros a los beneficiarios de subvenciones que se relacionan . **14927**



Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Hinojal". Expte.: 062010OBR **14929**

Adjudicación. Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Nuevo enlace de la EX-110 con la EX-214, en Alburquerque". Expte.: OBR0510009 **14930**

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2010 sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Quebrada", parcela 874 del polígono 7. Promotora: D.^a María Mercedes Colorado Fernández, en Cabeza la Vaca **14931**

Información pública. Anuncio de 4 de mayo de 2010 sobre construcción de centro colectivo de curado de tabaco virginia con biomasa. Situación: paraje "Matahijos", parcela 84 del polígono 7. Promotor: Sociedad Cooperativa Unagri de Riolobos, en Riolobos **14931**

Información pública. Anuncio de 4 de mayo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Arroyo de Yuste", parcelas 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 del polígono 1. Promotores: D. José Antonio Mestanza Rubia y D.^a M.^a Isabel Andrés Barquín, en Cuacos de Yuste **14932**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 24 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres **14932**

Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres **14943**

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres **14945**

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres **14947**

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de revocación de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres .. **14954**

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz **14955**

Notificaciones. Anuncio de 10 de junio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimiento de revisión de oficio de autorización de corta de arbolado. Exptes. n.^{os}: A10060037 y A10060038 **14957**

Consejería de Cultura y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **14957**



Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **14963**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo **14965**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Radiofármacos". Expte.: CS/01/1109036427/09/PA **14978**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 14 de abril de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Exptes.: CE-0181-02 y CE-0060-02 **14979**

Notificaciones. Anuncio de 14 de abril de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en los expedientes que se relacionan **14980**

Ayuntamiento de Garlitos

Normas subsidiarias. Anuncio de 25 de mayo de 2010 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico **14982**

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Nombramientos. Anuncio de 27 de mayo de 2010 sobre nombramiento de funcionario en prácticas **14982**

Notaría de Arroyo de la Luz

Información pública. Edicto de 3 de junio de 2010 sobre notificación de acta de notoriedad para reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido e inmatriculación **14983**

Notaría de Segura de León

Información pública. Edicto de 3 de junio de 2010 sobre notificación de acta de presencia y notoriedad para la constatación de exceso de cabida **14984**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 11 de mayo de 2010 sobre extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de D.ª Sara Luciano Trejo **14984**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 27 de mayo de 2010 por la que se convoca, para la anualidad 2010, la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en situación de precariedad económica y social. (2010050203)

El Instituto de la Mujer de Extremadura (en adelante, IMEX), organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin esencial, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 11/2001, de 10 de octubre, promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En este sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

El Decreto 115/2007, de 22 de mayo, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, destinadas a la participación, en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentran en situación de precariedad económica y social.

Con arreglo a las funciones que tiene encomendadas el IMEX en el artículo 3 de la citada Ley 11/2001, este programa responde al objetivo establecido en el párrafo k del mencionado artículo: fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan una especial necesidad de ayuda.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con las áreas de actuación y objetivos establecidos en el III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, entre los que figura el apoyo al ocio y al tiempo libre de las mujeres en aras de conseguir una cultura para la igualdad, se hace necesario convocar la concesión de ayudas públicas para participar en el Programa de Estancias de Tiempo Libre en la anualidad 2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa propuesta de la Ilma. Sra. Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria de la concesión de ayudas públicas consistentes en la ocupación de plazas, para participar en el Programa de Estancias de



Tiempo Libre destinado a mujeres con hijas y/o hijos exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en situación de precariedad económica y social.

2. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 115/2007, de 22 de mayo (DOE n.º 61, de 29 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijos/as, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentran en situación de precariedad económica y social.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en esta orden, que en cualquier caso se regirán por el principio de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, se financiarán con el límite que se fije en esta convocatoria y siempre dentro del crédito presupuestario disponible.
2. Las ayudas por importe total de 48.000,00 euros, se concederán con cargo al proyecto de gasto 2007.17.101.0008, partida presupuestaria 14 101 253A 489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.
3. La cuantía global de los mencionados créditos podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo.
 - b) Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Que la renta del conjunto de la unidad familiar, en cómputo anual, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional vigente (SMI) en el año 2010, en cómputo anual.
 - d) No padecer enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.
2. También podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas las hijas y/o hijos de las mujeres que hayan sido seleccionadas, siempre que éstas y/o éstos reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y doce años, ambos inclusive. Excepcionalmente, las hijas y/o hijos acompañantes podrán superar la edad de doce años, previa valoración positiva por el IMEX.
 - b) Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

**Artículo 4. Contenido de la ayuda.**

1. La ayuda consistirá en la distribución de plazas hoteleras entre las mujeres y las hijas y/o hijos que les acompañen, consistentes en una estancia de siete días (seis noches), no antes del 25 de junio ni después del 10 de septiembre del año 2010, en hoteles de la costa española, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias y beneficiarios de las mismas, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima. Las estancias incluirán:
 - a) Desplazamiento (ida y vuelta).
 - b) Alojamiento en hotel.
 - c) Manutención (pensión completa).
 - d) Actividades complementarias.
2. Para la anualidad 2010 se ofrecerán un mínimo de 40 y un máximo de 60 plazas, en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. La concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con el número de solicitudes presentadas, según el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 del Decreto 115/2007, de 22 de mayo.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir de la fecha de la publicación oficial de la presente orden.

Artículo 5. Solicitud, plazo y lugar de presentación, documentación y subsanación de errores.

1. Solicitud: la solicitud de ayuda se formalizará en el modelo de instancia, que figura como Anexo I a la presente orden.
2. Plazo de presentación: el plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Documentación: la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia del original que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:
 - a) Fotocopia compulsada del documento nacional y de cualquier documento oficial que acredite la residencia de la solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien al amparo del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y residencia se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), siempre que



conste el consentimiento de la interesada en el modelo de solicitud (Anexo I) de la presente convocatoria.

Si la interesada no prestara su consentimiento, quedará obligada a aportar, mediante copia cotejada por funcionario/a público/a, el Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o certificado acreditativo de residencia, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP y PAC).

- b) Libro de familia, o en su defecto, documento sustitutivo donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.
 - c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. En caso de no haberse realizado, por no tener obligación de presentarla, así como en el supuesto de que las circunstancias económicas sean distintas en el momento de la presentación de la solicitud, certificado de rentas, expedido por la Agencia Tributaria, o, en su defecto, declaración responsable de la situación económica de la interesada, acompañada de los documentos acreditativos que la justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, informe social, etc.).
 - d) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración referidos anteriormente (informes y certificaciones de los Servicios Sociales Municipales, de la técnico o persona responsable de casa de acogida, del Servicio Extremeño Público de Empleo, sentencia de separación o divorcio, etc.).
 - e) Informe médico del Servicio Extremeño de la Salud, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.
4. Subsanación de errores: si la solicitud presentara defectos, no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada, o cualesquiera otros de los previstos en el artículo 70 de la LRJAP y PAC, se requerirá a la solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
5. Lugar de presentación: las solicitudes podrán presentarse en el registro del IMEX sito en Plaza de Santa María, n.º 11, C.P. 06800 Mérida, así como en las oficinas que realicen las



funciones de registro y en los demás lugares señalados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la LRJAP y PAC.

6. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para que el impreso de la solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
7. También podrán presentarse en los registros de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con los que la Administración de la Comunidad Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.

Artículo 6. Renuncia de las beneficiarias.

1. La mujer seleccionada debe comunicar, en el plazo de tres días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión, su aceptación o renuncia a la ayuda concedida. Por causa sobrevenida, la renuncia a la plaza o plazas adjudicadas, por parte de las beneficiarias titulares, deberá ser comunicada al IMEX, al menos, con siete días de antelación del comienzo de las estancias.
2. La plaza o plazas vacantes, resultantes de las renunciaciones que se produzcan, podrán ser ocupadas por las siguientes beneficiarias del listado de suplentes, que deberán aceptar o rechazar la concesión, teniendo en cuenta que, si estas beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza, sólo podrán participar, en el programa, ocupando la plaza o las plazas que queden disponibles.
3. En caso de que una suplente, con más hijos o hijas a su cargo que la titular que renunció, haya aceptado la plaza o plazas vacantes, el resto de sus hijos quedarán en espera de posibles vacantes, con prioridad a otras mujeres suplentes.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en el mencionado Decreto 115/2007, de 22 de mayo, las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación a este tipo de estas ayudas en especie y, vendrán obligadas a:

- a) Realizar la actividad para la que han solicitado la ayuda y se les ha concedido (estancia de siete días, seis noches, en un hotel de la costa española, en régimen de pensión completa y participación en actividades complementarias).
- b) Aceptar las normas de convivencia y las recomendaciones que le sean realizadas desde el IMEX.
- c) Comunicar al IMEX la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

***Disposición adicional única. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Igualdad y Empleo, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que se estime procedente.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**SOLICITA:**

Una ayuda para la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos/as, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en situación de precariedad económica y social, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (conséguese el signo x cuando y donde proceda):

- Documento de identidad de la solicitante (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- Declaración del IRPF, Certificados de Rentas (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su solicitud de oficio) o Declaración Responsable de situación económica.
- Informe médico.
- Informes sociales.
- Cualquier documento oficial que acredite la residencia de la solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- Anexo II. Modelo de Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- Otros

AUTORIZACIÓN

- Consiento que mis datos de identidad personal y de residencia sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de la Presidencia.
- No presto consentimiento a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de la Presidencia.
- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que solicite a la Agencia Tributaria Certificado de Rentas.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe los mencionados extremos; por lo que apporto junto a la solicitud dichas certificaciones expedidas en soporte papel por los organismos competentes

En _____, a _____ de _____ de 2010

Firma:

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Mujer de Extremadura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL IMEX.
Plaza de Santa María, nº 11 Mérida 06800



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DE SUBVENCIONES

Doña (*nombre y apellidos de la interesada*)....., con DNI/NIF núm....., y domicilio en (calle,piso,letra etc).....

Localidad.....

Provincia....., Código Postal

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las ayudas convocadas mediante Orden de ... de de 2010, por la que se convoca, para la anualidad 2010, la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos/as, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentran en situación de precariedad económica y social, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiaria de subvenciones se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En.....ade.....de 2010.

Firma de la interesada



**ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Estancias de Tiempo Libre, para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la anualidad 2010.

Doña
provista de Documento Nacional de Identidad nº.....con domicilio en....., ha disfrutado de una estancia de 7 días, en régimen de pensión completa, en el Hotel.....situado en....., acompañada de sus hijas/os:

Nombre	Apellidos	Sexo	F.nacimiento
.....
.....
.....
.....
.....
.....

y ha participado activamente en las actividades complementarias que se han llevado a cabo durante la misma.

En, a.....de.....2010.

Firma de la interesada





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de junio de 2010 por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural derivada del proceso selectivo convocado por Orden de 2 de abril de 2009. (2010050202)

Por Orden de esta Consejería de 2 de abril de 2009 (DOE n.º 65, de 3 de abril) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural.

Finalizadas las fases de oposición y concurso y publicada la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera en la Especialidad Agentes del Medio Natural, con los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de abril de 2009, en la Especialidad Agentes del Medio Natural, del Cuerpo Administrativo.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, desde el mismo día de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1.º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2.º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.



3.º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "A" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. La lista de espera que se constituye mediante la presente orden sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación, los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto. La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de junio de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y Microbank, suscrito el 23 de febrero de 2010, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos INJUVE durante el año 2010. (2010061410)

Habiéndose firmado el día 11 de mayo de 2010 el Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y Microbank, suscrito el 23 de febrero de 2010, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos INJUVE durante el año 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo al Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de junio de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y MICROBANK, SUSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2010, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIA ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS INJUVE DURANTE EL AÑO 2010

En Madrid, a 11 de mayo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008, de 21 de abril (Boletín



Oficial del Estado núm. 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, como Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 28/2007, de 30 de junio (DOE extra. n.º 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 7 de mayo de 2010.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, por lo que

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ejecutará el programa de microcréditos INJUVE en las Oficinas de Emancipación de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia.
2. Que el INJUVE y la Comunidad Autónoma de Extremadura por medio de las Oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia manifiestan su voluntad concordante y coincidente de adherirse al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de febrero de 2010, entre el INJUVE y MICROBANK para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos durante el año 2010.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el citado Convenio de Colaboración de Microcréditos, el INJUVE ha cursado la notificación previa al resto de las partes intervinientes en el mismo, comunicando la adhesión de las Oficinas de Emancipación de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia que se realiza mediante el presente Anexo que se incorpora al mismo.

En virtud de lo expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las partes manifiestan su voluntad de adherirse al Convenio de 23 de febrero de 2010, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Que las Oficinas de Emancipación de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia se adhieren, con efectos desde la firma del presente documento y en los términos que se reflejan en el presente acuerdo, al Convenio de Colaboración suscrito por el INJUVE y MICROBANK el pasado 23 de febrero de 2010 para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos durante el año 2010.

Segunda. Que las Oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia que se adhieran al presente Convenio se deberán comprometer a:

1. Atender, informar, orientar y asesorar a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera para sus proyectos empresariales, en aquellas localidades en las que se estén desarrollando



proyectos de autoempleo, facilitándoles un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto, seleccionando aquellos que cumplan los requisitos establecidos para el "Programa de Microcréditos" y que, a su juicio, sean susceptibles de recibir la financiación prevista.

2. En esta primera fase, las oficinas de emancipación verificarán si el o la solicitante cuenta con la formación suficiente para llevar a cabo el proyecto empresarial que posee. En caso negativo, la/lo derivarán a los correspondientes servicios de formación en gestión empresarial, como paso previo a la constitución de la empresa y solicitud del microcrédito.
3. Realizar una precalificación o valoración técnica del proyecto empresarial, sobre la base del modelo preestablecido y emitir, en su caso, el Informe de viabilidad del Plan de Empresa.
4. Asesorar a los jóvenes que soliciten ayuda financiera sobre cómo tramitar y presentar ante Microbank los Planes de Empresa y el Informe de viabilidad para solicitar el microcrédito correspondiente.
5. Enviar al INJUVE una relación semestral con el número de emprendedores, cuyos planes de empresa validados han sido enviados a MICROBANK.
6. Las oficinas de emancipación facilitarán al INJUVE cuanta información les sea solicitada en relación a los proyectos de emprendimiento que les sean presentados por los y las jóvenes y cualquier otra que sea de interés para los y las jóvenes emprendedores(as).

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud, Fdo.: Gabriel Alconchel Morales.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Carlos Javier Rodríguez Jiménez.

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2010/2011, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010061447)

Habiéndose firmado el día 26 de abril de 2010 Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2010/2011, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de junio de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA GESTIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS, CURSO 2010/2011, PARA LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 26 de abril de 2010.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, como Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17/2007, de 30 de junio, el Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La celebración del presente Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 23 de abril de 2010.



Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 109/2007, de 22 de mayo. La suscripción de este Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión de 25 de marzo de 2010.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración,

MANIFIESTAN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, convoca anualmente, mediante orden, becas para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico correspondiente, con carácter complementario a la convocatoria realizada por la Administración General del Estado, al objeto de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a estas enseñanzas, evitando, en la medida de lo posible, las desigualdades entre los extremeños por razones de carácter geográfico o económico, fundamentalmente.

Segundo. La Universidad de Extremadura tiene establecida una estructura básica de medios humanos y materiales para la gestión de las ayudas y becas convocadas por el Ministerio de Educación, que conlleva la realización de procesos de selección, codificación y archivo de los expedientes.

Tercero. La convocatoria de becas de la Junta de Extremadura pretende ser canalizada, en parte, a través de la Universidad de Extremadura, como continuidad a la colaboración convenida al efecto para los doce cursos académicos anteriores, de resultados satisfactorios. Ello va a suponer un trabajo adicional para la Universidad, por acumulación de tareas a su estructura básica de personal.

Cuarto. Ambas partes consideran conveniente y necesaria la colaboración, con el doble objetivo de lograr una más rápida respuesta a los ciudadanos extremeños, por un lado, y de minorar los costes de gestión que asume la Junta de Extremadura con la convocatoria de sus becas complementarias, por otro.

En consecuencia, teniendo en cuenta las motivaciones antes referidas, ambas partes desean formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. El presente Convenio tiene por finalidad la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y la Universidad de Extremadura para atender las demandas de becas para la realización de estudios universitarios establecidas por aquélla para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitantes de las modalidades previstas en la orden citada.

Segunda. Las partes, en sus respectivas áreas de competencias, se comprometen y obligan a:

1. Junta de Extremadura.

1.1. Establecer la convocatoria y requisitos generales que deben cumplir los posibles beneficiarios para tener opción a las becas complementarias.



- 1.2. Conceder las becas a quienes reúnan los requisitos establecidos para ello.
- 1.3. Durante 2010 la aportación económica de la Junta de Extremadura será de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (52.485,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.19.07.222D.449.00, superproyecto/proyecto 2000.13.03.9001/2005.13.03.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, desglosados de la siguiente manera:
 - 1.3.1. Para gastos de personal: cincuenta mil novecientos cuarenta y seis euros (50.946,00 €).
 - 1.3.2. Para gastos inherentes a la formación del personal nombrado, ochocientos setenta y ocho euros (878,00 €); y para gastos de asistencias y desplazamientos de los miembros, así como de técnicos o profesionales especialistas convocados como asesores de la Comisión prevista en la convocatoria en sus distintas reuniones: seiscientos sesenta y un euros (661,00 €).
 - 1.3.3. La operativa de pago correspondiente a 2010 se desarrollará de la siguiente manera: cuando la Universidad de Extremadura acredite documentalmente los nombramientos del personal funcionario interino indicado en la estipulación segunda.2.3, se propondrá por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la de Administración Pública y Hacienda el abono del primer veinticinco por ciento de la cantidad correspondiente al ejercicio 2010, por importe de trece mil ciento veintidós euros con veinticinco céntimos (13.121,25 €), que se hará efectivo por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

Una vez justificada por la Universidad de Extremadura la realización de los gastos y pagos correspondientes al importe total del ejercicio 2010, se propondrá por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la de Administración Pública y Hacienda el abono de la cantidad restante de dicho ejercicio, pago que asciende a treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (39.363,75 €). Dicho abono se hará efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo resultante de su sistema contable.

En todo caso, los gastos y pagos correspondientes al importe del ejercicio 2010 deberán ser justificados documentalmente ante la Junta de Extremadura por la Universidad de Extremadura, teniendo como fecha límite hasta el 5 de diciembre de 2010.
- 1.4. Durante 2011, abonará a la Universidad de Extremadura para gastos de personal, la cantidad total de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (125.795,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011, de la siguiente manera:

Justificados documentalmente por la Universidad de Extremadura los gastos y pagos imputables al ejercicio 2010, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación propondrá a la de Administración Pública y Hacienda el abono



a la Universidad de Extremadura de un veinticinco por ciento del importe de la financiación estipulada para 2011, por importe de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (31.448,75 €). Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación prevista en el Convenio para el ejercicio 2011.

En todo caso, los gastos y pagos correspondientes al importe del ejercicio 2011 deberán ser justificados documentalmente ante la Junta de Extremadura por la Universidad de Extremadura, teniendo como fecha límite hasta el 30 de septiembre de 2011.

- 1.5. La Universidad de Extremadura queda exenta de la presentación de garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Universidad de Extremadura.

- 2.1. Será órgano de recepción y estudio de las solicitudes de becas y dará traslado por medios informáticos, de dicha documentación y de los resultados del estudio, a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, para su revisión y envío a la Comisión a que se refiere la cláusula tercera.
- 2.2. Facilitará a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura cuanta información demande ésta sobre las circunstancias y condiciones de los posibles beneficiarios de las becas a efectos de un adecuado control y toma de razón de las circunstancias de su posible concesión.
- 2.3. Llevará a cabo el nombramiento de los siguientes funcionarios interinos de apoyo a la gestión de becas: Nueve auxiliares administrativos, de los que tres prestarán servicios en el Campus de Badajoz, cinco en el Campus de Cáceres y uno en la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo. Este último trabajador, en función de la carga de trabajo existente, podrá desempeñar sus labores profesionales en la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo o en los Campus de Badajoz y Cáceres.

El nombramiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por un periodo de diez meses, desde el 1 de octubre de 2010 al 31 de julio de 2011, a excepción del destinado en la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, cuyo nombramiento será de 9 meses, finalizando este contrato el 30 de junio de 2011.

Este personal, en su caso, recibirá de la Universidad de Extremadura un curso de formación durante la primera semana, a partir de la fecha de nombramiento.

Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.



2.4. Acondicionará a su cargo los espacios necesarios para la adecuada ubicación de las distintas Unidades de Becas.

2.5. Justificará documentalmente a la Junta de Extremadura los gastos y pagos contemplados por el Convenio, teniendo como fechas límite hasta el 5 de diciembre de 2010 para los inherentes al ejercicio 2010, y hasta el 30 de septiembre de 2011 para los correspondientes al ejercicio 2011.

Tercera. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá la Comisión que se establece en la orden de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2010/2011, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. El presente Convenio extiende su eficacia desde el día 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2011.

Quinta. Será causa de extinción de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo, así como la obstaculización de las labores de inspección que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Sexta. Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta presidida por la Directora General de Educación Superior y Liderazgo de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenidas.

El funcionamiento de esta Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de resolución anticipada del presente Convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades en curso, que será acordada por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

Séptima. El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y divergencias serán resueltas en vía administrativa por la Comisión a que se refiere la cláusula anterior y, en su caso, por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: M.^a Dolores Aguilar Seco.

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, Fdo.: Francisco Duque Carrillo.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, de terrenos sitos en el polígono n.º 20 al norte del núcleo urbano, y la homologación del nuevo Sector (SUB-2). (2010061459)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Herrera del Duque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.



La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y, en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de enero de 2009, se incorpora en la normativa urbanística la Sección 8. Condiciones particulares del Sector SUB-2 y la Sección 9. Condiciones particulares de las Unidades de Actuación del Sector SUB-2, que quedan redactadas como sigue:

SECCIÓN 8. CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SUB-2.

Uso global: residencial.

Usos compatibles: público y terciario.

Usos excluyentes: los restantes.

Densidad: 40 viv./ha.

Intensidad de uso: 0,6342 m²/m².

Altura máxima: 2 plantas.



Superficie total del Sector: 64.286,61 m².

Superficie de sistemas generales: 0,00 m².

Superficie total del Sector excluyendo sistemas generales: 64.286,61 m².

Aprovechamiento lucrativo (suelo): 25.482,70 m².

Aprovechamiento lucrativo (edificación s/rasante): 40.772,32 m².

Equipamiento sistema local (suelo): 38.803,91 m².

Cesiones obligatorias:

— El suelo destinado a sistemas locales que son:

- Todos los viales previstos: 15.369,46 m².

Plazas de aparcamiento: 319 uds. (Plazas de aparcamiento adaptadas: 8 uds.).

- Reservas de zonas verdes: 15.275,80 m².

- Reservas de equipamientos: 8.158,65 m².

— El 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo (a determinar en el Proyecto de Compensación que, en su día, se apruebe).

- Edificabilidad neta:

Uso residencial: 1,60 m²/m².

Usos público y terciario: 1,60 m²/m².

Equipamientos: 1,60 m²/m².

Zonas verdes: 0,10 m²/m².

- Área de reparto: igual al ámbito del Sector SUB-2.

- Aprovechamiento del área de reparto: 0,6342 m²/m².

- Iniciativa de planeamiento: pública/privada.

- Sistema de actuación: se determinará según el art. 126 de la LSOTEX.

SECCIÓN 9. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN DEL SECTOR SUB-2.

U.A.1. CONDICIONES PARTICULARES:

N.º máximo de viviendas: 120 viviendas.

N.º viviendas sujetas a protección pública: 100%.

Intensidad de uso: 0,6407 m²/m².

Superficie total de la U.A.: 30.019,28 m².

Superficie de sistemas generales: 0,00 m².

Superficie total de la U.A. excluyendo sistemas generales: 30.019,28 m².

Aprovechamiento lucrativo (suelo): 12.021,29 m².

Aprovechamiento lucrativo (edificación s/rasante): 19.234,06 m².

Equipamiento sistema local (suelo): 17.997,99 m².



Cesiones obligatorias:

- El suelo destinado a sistemas locales que son:
 - Todos los viales previstos en la U.A.
 - Reservas de equipamientos.
- El 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo. Esta última cesión a determinar en el Proyecto de Compensación que, en su día, se apruebe.
 - Área de reparto: igual al ámbito del Sector.
 - Aprovechamiento del área de reparto: 0,6342 m²/m².
 - Iniciativa de planeamiento: pública/privada.
 - Sistema de actuación: se determinará según el art. 126 de la LSOTEX.

Incluida en el área de reparto del Sector SUB-2.

U.A.2. CONDICIONES PARTICULARES:

N.º máximo de viviendas: 68 viviendas.

N.º viviendas sujetas a protección pública: 100%.

Intensidad de uso: 0,6592 m²/m².

Superficie total de la U.A.: 16.419,55 m².

Superficie de sistemas generales: 0,00 m².

Superficie total de la U.A. excluyendo sistemas generales: 16.419,55 m².

Aprovechamiento lucrativo (suelo): 6.764,52 m².

Aprovechamiento lucrativo (edificación s/rasante): 10.823,23 m².

Equipamiento sistema local (suelo): 9.655,03 m².

Cesiones obligatorias:

- El suelo destinado a sistemas locales que son:
 - Todos los viales previstos en la U.A.
 - Reservas de zonas verdes.
- El 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo. Esta última cesión a determinar en el Proyecto de Compensación que, en su día, se apruebe.
 - Área de reparto: Igual al ámbito del Sector.
 - Aprovechamiento del área de reparto: 0,6342 m²/m².
 - Iniciativa de planeamiento: pública/privada.
 - Sistema de actuación: se determinará según el art. 126 de la LSOTEX.

Incluida en el área de reparto del Sector SUB-2.

U.A.3. CONDICIONES PARTICULARES:

N.º. máximo de viviendas: 68 viviendas.



N.º viviendas sujetas a protección pública: 100%.

Intensidad de uso: 0,6004 m²/m².

Superficie total de la U.A.: 17.847,78 m².

Superficie de sistemas generales: 0,00 m².

Superficie total de la U.A. excluyendo sistemas generales: 17.847,78 m².

Aprovechamiento lucrativo (suelo): 6.696,89 m².

Aprovechamiento lucrativo (edificación s/rasante): 10.715,02 m².

Equipamiento Sistema Local (suelo): 11.150,89 m².

Cesiones obligatorias:

— El suelo destinado a sistemas locales que son:

- Todos los viales previstos en la U.A.
- Reservas de zonas verdes.
- Reservas de equipamientos.

— El 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo. Esta última cesión a determinar en el Proyecto de Compensación que, en su día, se apruebe.

- Área de reparto: igual al ámbito del Sector.
- Aprovechamiento del área de reparto: 0,6342 m²/m².
- Iniciativa de planeamiento: pública/privada.
- Sistema de actuación: se determinará según el art. 126 de la LSOTEX.

Incluida en el área de reparto del Sector SUB-2.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017209. (2010061412)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Centro de Distribución Burguillos 4, C/ Jesús de Nazareno de Burguillos del Cerro, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Final: Centro de Distribución Burguillos 1, C/ Antonio Pascual de Burguillos del Cerro, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Término municipal afectado: Burguillos del Cerro.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: homologados.

Conductores: aluminio.

Longitud total en km: 0,770.

Emplazamiento de la línea: C/ Jesús de Nazareno, C/ Hernán Cortés, Paseo de Santo Cristo, C/ Ancha (travesía carretera EX-112) y C/ Antonio Pascual de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Presupuesto en euros: 76.401,00.

Presupuesto en pesetas: 12.712.057.

Finalidad: nuevos suministros, incremento del mercado, mejora de la calidad.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017209.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 14 de mayo de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017285. (2010061413)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: cubierto.

Núm. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000/20,000 /0,380 /0,220

Potencia total en transformadores en kVA: 400.

Emplazamiento: Solana de los Barros. C.D. Solana I, en el T.M. de Solana de los Barros.

Presupuesto en euros: 8.387,78.

Presupuesto en pesetas: 1.395.609.

Finalidad: mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017285.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 19 de mayo de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017309. (2010061415)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, núm. 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: cubierto.

Núm. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000/20,000 0,380/0,220
1	24,000/20,000 0,380/0,220

Potencia total en transformadores en kVA: 2.000.

Emplazamiento: Olivenza, recinto ferial de Olivenza.

Presupuesto en euros: 15.056,09.

Presupuesto en pesetas: 2.505.123.

Finalidad: traslado de C.D. Muralla.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017309.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 19 de mayo de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017287. (2010061416)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: tramo 1: Celda de Protección D; Subestación Proserpina. Tramo 2: Centro de Seccionamiento Madre Teresa (105776).

Final: tramo 1: C.D. Dulce Chacón_2 (105772). Tramo 2: Centro de Seccionamiento Norte (46191).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Materiales: homologados.

Conductores: aluminio. Aluminio.

Longitud total en km: 0,503.

Emplazamiento de la línea: Urbanización La Calzada; carretera de Montijo-Mérida, s/n., en el término municipal de Mérida

Presupuesto en euros: 55.094,64.

Presupuesto en pesetas: 9.166.977.

Finalidad: mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017287.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 20 de mayo de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017289. (2010061427)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Monsalud número 45789.

Final: nuevo centro en la calle 6 de Diciembre.

Término municipal afectado: Almendralejo.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: homologados.

Conductores: aluminio.

Longitud total en km: 0,418.

Emplazamiento de la línea: entre las calles Monsalud y 6 de Diciembre, en Almendralejo.

Presupuesto en euros: 16.854,21.

Presupuesto en pesetas: 2.804.305.

Finalidad: mejora del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017289.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 20 de mayo de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del acta de constitución de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa Servex, SA, adscritos al servicio de limpieza del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres. Expte.: 10/020/2010. (2010061417)

Visto: el texto del Acta de constitución de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa Servex, SA, adscritos al servicio de limpieza del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres (código de Convenio 1000622, publicado en el DOE de 18/03/2010), suscrita el 11 de mayo de 2010 por las partes firmantes del citado Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); en el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 25 de mayo de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA EN CÁCERES DE LA EMPRESA SERVEX, SA

Reunidos, el 11 de mayo de 2010, en las instalaciones de la empresa Servex, SA, en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres, acuerdan, constituir la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de aplicación, compuesta por 5 miembros elegidos por y entre los miembros del Comité de Empresa, según acta anexa, y por igual n.º de miembros como representantes de la empresa, con el fin de dar cumplimiento del art. 22 "Comisión Paritaria", del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa Servex, SA, afectos al servicio de



limpieza del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres; como órgano paritario de participación, destinado para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación del Convenio. A tal efecto la composición de la Comisión será la siguiente:

Representantes del empresario:

- 1) D. José M.^a Martín Durán.
- 2) D.^a Gema Leal Corchado.
- 3) D. Tomás Tobías Lindo.
- 4) D. Miguel Ángel Pérez García.
- 5) D.^a Florentina Lucas Dionisio.

Delegados Sindicales:

- 1) D. Jesús Corchado Galán.
- 2) D.^a Gema Barrantes.
- 3) D.^a Carmen Galán.
- 4) D.^a Francisca Hernández.
- 5) D.^a Gema Montaña.

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana. Expte.: 81/004/2010. (2010061418)

Visto: el texto del "Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana" (código de Convenio 8100302), suscrito el nueve de abril de dos mil diez, de una parte, por los representantes de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, y de otra, por las centrales sindicales CCOO y UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); en el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo:

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 28 de mayo de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA
CONVENIO COLECTIVO 2010-2012

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito personal.*

El presente Convenio Colectivo establecerá las normas que regirán las relaciones laborales entre la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana y su personal de plantilla.

Artículo 2. *Vigencia.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2010.

**Artículo 3. Duración y prórroga.**

La duración de este Convenio será desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2012. Tras dicha fecha el mismo se entenderá prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la terminación de su vigencia o de su prórroga en curso.

Caso de ser prorrogado el Convenio, éste tendrá plena validez en todo su articulado, excepto en las tablas salariales que se aumentarán automáticamente de acuerdo con el articulado del presente Convenio.

CAPÍTULO II**CONTRATACIÓN, JORNADA, HORARIO, DESCANSO Y LICENCIAS****Artículo 4.**

a) Los contratos de trabajo se formalizarán siempre por escrito, especificando las condiciones de trabajo y se entregará copia del mismo al trabajador, y al Delegado de personal fotocopia sin nombre ni DNI.

b) Salud laboral.

Se creará el Comité de Seguridad y Salud Laboral, que estará formado por dos representantes de los trabajadores, y otros dos por parte de la empresa.

Las partes se someten a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, al Reglamento que la desarrolla y al Capítulo Tercero del presente Convenio.

c) La empresa dotará a los trabajadores de las siguientes prendas:

VERANO: dos camisas, dos pantalones y un par de zapatos.

Dichas prendas se entregarán dentro de la campaña de riego.

INVIERNO: un mono o buzo, y botas de agua. Dichas prendas se entregarán al inicio de los trabajos de invierno. Las botas de agua serán renovadas en caso de rotura.

Igualmente se entregará una cazadora que será renovada cada tres años.

El calzado que se entregue a los trabajadores estará debidamente homologado.

Artículo 5.

a) Clasificación del personal en razón de su pertenencia al servicio de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana:

1. Fijos: son trabajadores fijos los contratados por la empresa sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a su duración, y los que legalmente tengan tal consideración.

2. Fijos-discontinuos: se consideran así a los trabajadores contratados por la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana para la realización de las funciones de la actividad de riegos que se repitan cíclica o periódicamente, durante más de dos campañas consecutivas.



Los trabajadores fijos-discontinuos serán llamados para la campaña de riegos por orden de antigüedad dentro de su zona de explotación y cesados, de acuerdo con las necesidades de trabajo.

Para los trabajos realizados fuera de la campaña de riegos, los trabajadores necesarios serán llamados de acuerdo con las características del trabajo a realizar, y sin tener en cuenta la antigüedad en la empresa.

3. Temporales: son trabajadores temporales los que hubieren sido contratados con tal carácter bajo cualquiera de las modalidades de contratación temporal que permita la legislación vigente en cada momento.

b) La campaña de riegos:

Para el personal fijo discontinuo se entenderá a partir del 1 de abril al 15 de septiembre de cada año con independencia de la fecha de incorporación y baja de cada trabajador.

Entre los días 1 y el 10 de marzo de cada año, se realizará la incorporación progresiva del personal de red fijo discontinuo para realizar las labores de precampaña, siempre atendiendo a las necesidades de la empresa.

c) Jornada laboral:

Sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo de prolongación de jornada (Anexo I), la jornada laboral durante la campaña de riegos será de cuarenta horas semanales de lunes a viernes para el personal de red. Para el personal técnico y administrativo la jornada laboral será de cuarenta horas semanales de lunes a sábado entre el 15 de abril y el 15 de septiembre. El resto del año será de treinta y cinco horas semanales en jornada intensiva de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

d) Grupos profesionales:

d.1. Personal de campo:

- Capataz.
- Acequero.
- Maquinista.
- Tractorista.
- Albañil.
- Ayudante de oficio.
- Topógrafo.

d.2. Administración:

- Administrativo.
- Auxiliar administrativo.

Las labores correspondientes a cada una de las categorías profesionales relacionados anteriormente se describen en el Anexo II.

**Artículo 6. Vacaciones.**

Se establece un periodo de vacaciones anuales de 32 días naturales, retribuido a salario base más antigüedad consolidada y plus de asistencia, cuando se perciban tales complementos. Su disfrute será fuera de la campaña de riego.

Artículo 7. Licencias.

Los trabajadores, previo aviso y justificación adecuada tendrán derecho a licencias retribuidas por el tiempo y causas siguientes:

a) Licencias de duración igual o superior a un día:

- Matrimonio del trabajador: dieciocho días naturales.
- Nacimiento de hijo: tres días naturales que se ampliarán a cinco si ocurriera en situación de gravedad o fuera necesario desplazarse a localidad que diste de la residencia habitual del trabajador al menos 40 kilómetros.
- Por fallecimiento o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad: tres días que se ampliarán a cinco si concurriera desplazamiento a localidad distinta de la residencia habitual del trabajador.
- Asuntos propios: dos días para el personal fijo (que se podrán disfrutar juntos o separados) y uno para los fijos discontinuos, con un preaviso a la empresa de 24 horas, pero sin necesidad de justificación.
- Por traslado de domicilio habitual: un día.
- Por matrimonio de hijo: tres días, si se celebra en día laborable.
- Por matrimonio de hermanos: un día.

b) Licencias de duración inferior a un día:

- Para consultas médicas: por el tiempo estrictamente necesario.

c) En caso de alumbramiento, las trabajadoras tendrán derecho a percibir el 100 por 100 de su retribución durante el tiempo que le corresponda de licencia, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Cada trabajador disfrutará, en lugar de los días de fiesta local de la localidad donde se sitúe el centro de trabajo o la sede social de la Comunidad de Regantes, de los días de fiesta local de su lugar de residencia, siempre que ésta última fuera distinta de las anteriores.

Artículo 8. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se presten dentro de los límites y condiciones autorizadas por las normas vigentes, salvo lo pactado específicamente para la prolongación de jornada a que hace referencia el artículo 26 de este Convenio, tendrán un recargo del 75% y se calcularán de las siguiente forma:



Sueldo base + pagas extraordinarias + antigüedad consolidada (en su caso), dividiendo por el número de horas anuales ordinarias de trabajo.

Las partes del presente Convenio acuerdan considerar como horas extraordinarias estructurales, en todo caso, las que se realicen hasta el máximo legal vigente.

La empresa, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrá compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempo equivalente de descanso. En el supuesto de que se realizara dicha compensación, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados por las normas vigentes.

Artículo 9. Seguro de accidente de trabajo.

La Comunidad de Regantes se obliga a formalizar con compañías de seguros una póliza, en relación con sus trabajadores, para cubrir una indemnización de 30.000 euros para los casos de muerte, invalidez total, absoluta o gran invalidez derivados de accidente de trabajo.

Se entregará al delegado de personal fotocopia de la póliza de seguros suscrita a tal efecto.

Artículo 10. Contrato de relevo.

La empresa vendrá obligada a la legislación vigente cuando el trabajador que tenga la categoría de capataz quiera ejercer su derecho a la jubilación parcial. El contrato de relevo será de las mismas características que las del trabajador que se jubila, con excepción de los complementos "ad personam" que aquél viniera disfrutando.

CAPÍTULO III

SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD LABORAL

Artículo 11.

Todo trabajador deberá avisar con la máxima diligencia, a través de los Delegados o Comité de Prevención, a la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana de los accidentes, riesgos e imperfecciones de las máquinas, herramientas, instalaciones y material que usen.

Artículo 12.

Los trabajadores de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana se obligan a cumplir fielmente las órdenes que la Comunidad imparta, directamente o a través de los encargados, en materia de prevención de riesgos y seguridad, higiene y salud en el trabajo.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13. Clases.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la Comunidad de Regantes, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

**Artículo 14. Faltas leves.**

Son faltas leves las siguientes:

- 1.^a. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de dos meses.
- 2.^a. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.^a. El abandono del servicio sin causa fundada por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio a la empresa o a los compañeros o riesgo a la integridad de las personas o las cosas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según la entidad de los casos.
- 4.^a. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 5.^a. Falta de aseo y limpieza personal.
- 6.^a. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.
- 7.^a. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 8.^a. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o entidad o durante actos de servicios. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta muy grave.

Artículo 15. Faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- 1.^a. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad (hasta 30 minutos de retraso) en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de dos meses. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que ésta sea considerada como grave.
- 2.^a. Faltar un día al trabajo sin causa justificada durante el periodo de un mes.
- 3.^a. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o Hacienda. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.
- 4.^a. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
- 5.^a. No prestar la atención debida al trabajo encomendado.
- 6.^a. La simulación de enfermedad o accidente.
- 7.^a. La simple desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, o causare averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportaren riesgo de accidente para las personas, podrá ser considerada muy grave.



- 8.^a. La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- 9.^a. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- 10.^a. La imprudencia en actos del servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.
- 11.^a. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- 12.^a. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
- 13.^a. La embriaguez.
- 14.^a. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.
- 15.^a. Las derivadas de lo previsto en la causa tercera del artículo 15 de este Convenio.

Artículo 16. Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- 1.^a. Más de seis faltas no justificadas de puntualidad (hasta 30 minutos de retraso) en la asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de dos meses, diez durante seis meses o veinte durante un año.
- 2.^a. La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- 3.^a. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, el hurto o robo de bienes de la empresa, de los compañeros de trabajo o de cualesquiera otras personas, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.
- 4.^a. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.
- 5.^a. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 6.^a. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la autoridad judicial.
- 7.^a. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.



- 8.^a. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas de sus compañeros de trabajo.
- 9.^a. La embriaguez o toxicomanía durante el servicio o fuera del mismo, siempre que este segundo caso fuese habitual.
- 10.^a. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
- 11.^a. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
- 12.^a. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior o impliquen competencia desleal a la empresa.
- 13.^a. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- 14.^a. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.
- 15.^a. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
- 16.^a. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajo.
- 17.^a. El originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 18.^a. La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- 19.^a. La reiterada no utilizada de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- 20.^a. Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y octava del artículo 15 de este Convenio y en las tercera, séptima y novena del artículo 16.
- 21.^a. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Artículo 17. Sanciones.

Las sanciones que la empresa pueda imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- a) Por falta leve: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, despido.

Para la aplicación de las sanciones anteriores, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

**Artículo 18. Notificación.**

Las sanciones serán comunicadas por escrito al interesado, expresando las causas que la motivaron, debiendo éste firmar el duplicado y entregarlo a la Dirección o Gerencia.

Artículo 19. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán al mes de su conocimiento por la empresa, las graves y muy graves, a los tres meses.

Artículo 20. Representantes sindicales.

Cuando los trabajadores que desempeñen cargos sindicales cometan alguna falta, el expediente sancionador se tramitará de acuerdo con lo legalmente establecido a este respecto.

CAPÍTULO V
CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 21. Salario base.

El salario base para el personal afectado por este Convenio será el especificado en la tabla salarial Anexo III, para cada una de las categorías.

Artículo 22. Antigüedad.

1.º. Habiéndose abolido definitivamente en el Convenio Colectivo anterior el concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, de conformidad con lo que en el artículo 23 del anterior Convenio se exponía, los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes obtenidos al amparo de lo previsto en la letra a) del citado artículo 23, conceptos que se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam"; es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado. Dicho complemento retributivo ad personam se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de "antigüedad consolidada".

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en este Convenio devengará anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base más antigüedad consolidada, en su caso. El importe anual de dichas gratificaciones se prorrateará mensualmente.

Artículo 24. Kilometraje.

Con el fin de compensar los gastos que sufren los trabajadores por la utilización de sus vehículos propios en la realización de su trabajo y el gasto de combustible que deben soportar, y analizados individualmente cada puesto de trabajo y los kilómetros que diariamente



deben realizar, se establece por el concepto de kilometraje la cantidad que se determina en la tabla anexa a este Convenio.

La modificación de la atribución de cada trabajador a una escala determinada de la tabla Anexo IV a este Convenio o la incorporación a esta escala de nuevos trabajadores se realizará por la Comisión Paritaria.

Artículo 25. Plus de asistencia.

Para los capataces se acuerda un plus de asistencia en la cuantía que se fija en la tabla anexa a este Convenio.

Artículo 26.

Las partes firmantes del acuerdo, al amparo del R.D. 1561/1995 de Jornadas Especiales de Trabajo, pactan una prolongación de jornada para el personal de campo cuyos términos se especifican en el Anexo I de este Convenio.

Artículo 27. Incremento salarial.

Con respecto a los salarios aplicados el año 2009 (tabla salarial anexa para cada categoría), se acuerda lo siguiente:

Año 2010: se incrementará el salario base en un porcentaje igual al 1,00%, sobre el salario base del año 2009.

Año 2011: se incrementará el salario base en un porcentaje igual al 1,50%, sobre el salario base del año 2010.

Año 2012: se incrementará el salario base en un porcentaje igual al 2,00%, sobre el salario base del año 2011.

Artículo 28. Cláusula de revisión salarial.

Los términos salariales estipulados en el artículo 27 estarán sujetos para los años 2010, 2011 y 2012 a la cláusula de revisión salarial, siempre que el IPC general supere el 1%.

Artículo 29. Incapacidad temporal.

La empresa garantiza a los trabajadores afectados la percepción del 100 por 100 del salario incluido el plus de asistencia, siempre que la Comisión Paritaria reunida al efecto no lo desestime.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Derechos sindicales.

Los delegados de personal dispondrán de un crédito de 17 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, teniendo además horas ilimitadas para la negociación colectiva. El crédito de horas sindicales podrá utilizarse en forma de bolsa común en el supuesto de que exista más de un delegado de personal. Las horas deberán justificarse con posterioridad.



Los delegados de personal tendrán reconocidos los derechos y garantías que la legislación vigente les reconoce en cada momento.

Artículo 31. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del presente Convenio Colectivo, integrada por seis miembros, tres a designar por la Comunidad y tres por los trabajadores.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán entender con carácter previo de cuantas dudas o discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como de los supuestos de incapacidad temporal.

La Comisión queda compuesta, por parte de la Comunidad, por el Presidente de la Junta de Gobierno y dos representantes más; y por parte de los trabajadores, por tres delegados de personal, pudiendo ambas partes estar asesoradas, teniendo los asesores voz en las reuniones pero no voto.

Durante el tiempo que la Comisión, por su propia funcionalidad, estuviere reunida, los representantes tendrán derecho a la percepción del salario íntegro, conforme a lo estipulado en la tabla salarial anexa.

La Comisión Paritaria se constituirá en un plazo no superior a treinta días a contar desde la firma del presente Convenio.

Artículo 32. Derechos supletorios.

Con carácter supletorio y, en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente aplicable al sector.

Artículo 33. Unidad de lo pactado.

Las tablas de retribuciones que se incorporan como Anexo a este Convenio, así como el resto del articulado del mismo, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que si por cualquier circunstancia la autoridad laboral no encontrara correcto algún articulado del mismo, habrá que negociar el Convenio de nuevo en su totalidad.

A N E X O I

ACUERDO DE PROLONGACIÓN DE JORNADA

Primero. Se establece para el periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 15 de septiembre una prolongación de jornada que será de sesenta horas mensuales durante cada uno de los meses de mayo, junio, julio y agosto; y de sesenta horas en total para los meses de abril y septiembre. En ambos casos, las horas se distribuirán por la empresa en función de las necesidades del servicio, respetando en todo caso el descanso mínimo entre jornadas y el descanso semanal establecidos en el Real Decreto 1561/1995 de Jornadas Especiales de Trabajo.



Segundo. En pago de la prolongación de jornada establecida en el artículo anterior se establece para el año 2009 un plus para los acequeros de 454,93 euros mensuales y de 479,69 euros mensuales para los capataces.

Para los años 2010, 2011 y 2012 las expresadas cantidades serán incrementadas, en la misma proporción que lo pactado en el Convenio Colectivo para el salario base.

Tercero. Los trabajadores que como consecuencia de la firma del presente acuerdo presten servicios sábados, domingos o festivos tendrán derecho a un incremento del plus de kilometraje sobre la tabla aprobada en el Convenio. Dicho incremento será proporcional al mayor número de días de asistencia al trabajo (sábados, domingos y festivos).

Cuarto. El presente acuerdo estará en vigor durante el periodo establecido en el Convenio Colectivo que con esta misma fecha se firma (2010-2012).

Quinto. El incumplimiento del horario establecido por la empresa por el concepto señalado en el acuerdo primero por parte de un trabajador supone su renuncia a la aplicación del presente acuerdo, quedando la empresa facultada a partir de la fecha en que acredite el incumplimiento, a suprimir ambos conceptos (prolongación y plus) en relación con el trabajador afectado; ello con independencia de cualquier otra medida que proceda por aplicación del régimen sancionador pactado en el Convenio Colectivo.

Sexto. El presente acuerdo deberá ser ratificado individualmente por aquellos trabajadores que quieran someterse expresamente a su aplicación.

ANEXO II

COMPETENCIAS POR GRUPO PROFESIONAL

CAPATAZ. Corresponde a la categoría profesional de capataz:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, estando obligado a exigir su cumplimiento al personal a su cargo y a los regantes.
- Interpretación de los planos necesarios para la realización de su trabajo.
- No admitirá petición de riego a quienes mantengan deudas con la Comunidad, para lo que dispondrá de los correspondientes listados.
- Controlará las peticiones de riego formuladas por los regantes por cada expediente, con indicación de cultivo y superficie, firmadas por el interesado. En caso de modificación, formulará nueva petición anulando la anterior.
- Prever la cantidad de agua que habrá de solicitarse al Canal de Orellana, de acuerdo con las peticiones formuladas por escrito, de los regantes.
- Cuidará del equitativo reparto del agua disponible en cada momento.
- Establecimiento de los turnos de riego.
- La supervisión de todos los turnos de riego que cada acequero establezca en el área de trabajo que le corresponda.



- Evaluación de caudales necesarios a suministrar en parcela.
- Actualización de regantes por acequia, con indicación de la superficie regada y el número de compuertas o módulos existentes en cada una.
- Tendrá en todo momento la responsabilidad de los trabajadores a su cargo, que la Comunidad le asigne.
- Denunciará al Jurado de Riego cuantas infracciones a las Ordenanzas observe.
- Será responsable de la maquinaria y herramientas que ponga la Comunidad a su disposición y de la del personal que de él dependa.
- Del cumplimiento del horario del personal a su cargo.
- Finalizada la campaña de riegos, presentará a la Junta de Gobierno, informe de los daños observados en la red de acequias y desagües de la Comunidad, y de CHG.

ACEQUIERO. Corresponde a la categoría profesional de acequero:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, estando obligado a exigir su cumplimiento al personal a su cargo y a los regantes.
- Realizar las peticiones de riego que le soliciten los regantes, no admitiendo las de quienes mantengan deudas con la Comunidad, para lo que dispondrá de los correspondientes listados.
- Controlará las peticiones de riego formuladas por los regantes por cada expediente, con indicación de cultivo y superficie, firmadas por el interesado. En caso de modificación, presentará nueva petición anulando la anterior.
- Solicitar a su capataz la cantidad de agua necesaria, de acuerdo con las peticiones formuladas por escrito, de los regantes.
- Cuidará del equitativo reparto del agua disponible en cada momento.
- Establecimiento de los turnos de riego en el área de trabajo que le corresponda, con el visto bueno del capataz.
- Evaluación de caudales necesarios a suministrar en parcela.
- Actualización de regantes por acequia, con indicación de la superficie regada y el número de compuertas o módulos existentes en cada una.
- Finalizada la campaña de riegos, presentará a su capataz, informe de los daños observados en la red de acequias y desagües de la Comunidad y de CHG.
- Denunciará al Jurado de Riego cuantas infracciones a las Ordenanzas observe.
- Realizará los trabajos de reparación necesarios en la red de acequias del área de trabajo que le sea asignada en cada momento, solicitando los auxilios oportunos a su capataz.
- Llevará a cabo la limpieza interior y exterior de las acequias dentro del área de trabajo que le sea asignada en cada momento.



- Será responsable de los materiales, y de la maquinaria y herramientas que ponga la Comunidad a su disposición, para ejecutar los trabajos que se le encomienden.
- Del cumplimiento del horario acordado por la empresa y los representantes de los trabajadores.

MAQUINISTA. Corresponde a la categoría profesional de maquinista:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, estando obligado a exigir su cumplimiento al personal a su cargo y a los regantes.
- Ejecutar cuantos trabajos sean necesarios realizar en la red de acequias y desagües, siempre con la autorización de la Junta de Gobierno y la supervisión de los servicios técnicos de la Comunidad.
- Se ocupará del mantenimiento de la maquina asignada y de todos sus accesorios (limpieza, engrase, cambio de aceite, filtros, sustitución de elementos que no requieran de mano de obra especializada, cazos, etc.), manteniéndola siempre en perfecto estado de utilización.
- Comunicará cualquier avería que obligue a la paralización de la máquina y a su reparación en taller.
- Comprobará periódicamente el estado de los neumáticos, luces, matrícula, ITV, y todo aquello que pueda ser objeto de denuncia según el código de la circulación, como la vigencia del carné de conducir.
- Considerando que se trata de un puesto de trabajo especializado, deberá poner en conocimiento de los servicios técnicos de la Comunidad y del Comité de Seguridad y Salud cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo al trabajador y a la propia máquina, antes de llevar a cabo el trabajo encomendado.

TRACTORISTA. Corresponde a la categoría profesional de tractorista:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.
- Ejecutar cuantos trabajos sean necesarios realizar en la red de acequias y desagües, siempre con la autorización de la Junta de Gobierno y la supervisión de los servicios técnicos de la Comunidad.
- Se ocupará del mantenimiento de la maquina asignada y de todos sus accesorios (limpieza, engrase, cambio de aceite, filtros, sustitución de elementos que no requieran de mano de obra especializada, cazos, etc.), manteniéndola siempre en perfecto estado de utilización.
- Comunicará cualquier avería que obligue a la paralización de la máquina y a su reparación en taller.
- Comprobará periódicamente el estado de los neumáticos, luces, matrícula, ITV, y todo aquello que pueda ser objeto de denuncia según el código de la circulación, como la vigencia del carné de conducir.
- Considerando que se trata de un puesto de trabajo especializado, deberá poner en conocimiento de los servicios técnicos de la Comunidad y del Comité de Seguridad y Salud cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo al trabajador y a la propia máquina, antes de llevar a cabo el trabajo encomendado.



ALBAÑIL. Corresponde a la categoría profesional de albañil:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.
- Ejecutar cuantos trabajos sean necesarios realizar en la red de acequias y desagües, siempre con la autorización de la Junta de Gobierno y la supervisión de los servicios técnicos de la Comunidad.
- Se ocupará del mantenimiento de la maquinaria y herramientas asignada y de todos sus accesorios (limpieza, engrase, cambio de aceite, filtros, sustitución de elementos que no requieran de mano de obra especializada, cazos, etc.), manteniéndola siempre en perfecto estado de utilización.
- En caso de avería de maquinaria, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Junta de Gobierno, para que resuelva lo más conveniente.
- Deberá comunicar a la Junta de Gobierno las obras que necesiten de intervención de mano de obra especializada.
- Está obligado a la utilización de cuantos elementos de protección individual sean necesarios para la ejecución de los trabajos de su categoría le encargue la Junta de Gobierno de la Comunidad.
- Hará previsión con tiempo suficiente, de los materiales y medios auxiliares necesarios para cada trabajo a realizar, salvo aquéllos que correspondan a obras proyectadas por los servicios técnicos y aprobadas por la Junta de Gobierno.

TOPÓGRAFO. Corresponde a la categoría profesional de topógrafo:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, estando obligado a su aplicación en cuantos proyectos y obras realice en la red de acequias y desagües por encargo de la Junta de Gobierno.
- Realizará cuantos trabajos de su especialidad sean necesarios, siempre por encargo de la Junta de Gobierno.
- Realizará el control semanal de la red de aforos de la Comunidad, informando de cualquier incidencia que se produzca en la misma.
- Realizará aforos puntuales en aquellos puntos que sean reclamados por el servicio de guardería a través del capataz correspondiente, elaborando el correspondiente informe para conocimiento de la Junta de Gobierno.
- Mantendrá actualizados todos los ficheros de su servicio topografía, mediciones y presupuesto, Word, Excel, etc., así como las copias de seguridad.
- Será responsable de los equipos y programas informáticos de su servicio, de su mantenimiento y conservación. También de los equipamientos de topografía.
- Mantendrá actualizados los archivos de planos de que dispone la Comunidad.



- Vigilará auxiliado por el personal de riego, la correcta ejecución de cuantas obras se realicen en la red de riego y desagües, ya sea con medios propios, o por otras empresas.
- Mantendrá un archivo de detalles constructivos y de elementos aplicados en la red de acequias y desagües (elementos prefabricados, elementos metálicos, etc.) procurando su aplicación de forma regular.

ADMINISTRATIVO. Corresponde a la categoría profesional de administrativo:

- El conocimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.
- Realizará cuantos trabajos de su especialidad sean necesarios, siempre por encargo de la Junta de Gobierno.

PARQUE DE VEHÍCULOS. Todos los usuarios de vehículos propiedad de la Comunidad están obligados a:

- Mantenimiento de los mismos en perfecto estado de conservación y limpieza.
- Comprobación periódica de los niveles de aceite, agua, presión de neumáticos y estado de los mismos.
- Los vehículos que incorporen el uso de remolque, cuidarán de que éste mantenga las condiciones que exige el Código de Circulación y la Ley de Seguridad Vial.
- Solicitar la ITV en la fecha que corresponda a cada uno.
- Vigencia del carné de conducir.
- Las sanciones impuestas por negligencia del conductor o por no cumplir las obligaciones establecidas por la Comunidad, serán a cargo del infractor.

ANEXO III

TABLA SALARIAL

SALARIO 2009	
ACEQUIERO	733,68 €
CAPATAZ	784,05 €
MAQUINISTA	749,07 €
TOPÓGRAFO	834,55 €
TRACTORISTA	733,68 €
ALBAÑIL	784,05 €
AYUDANTE DE OFICIO	723,67 €
ADMINISTRATIVO	814,88 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	733,68 €
PLUS DE ASISTENCIA	119,07 €



ANEXO IV
COMPLEMENTO DE KILOMETRAJE

TABLA RETRIBUTIVA
2010-2012

GRUPO	ANUALIDAD			
	2009	2010	2011	2012
A	144,57	146,02	147,48	148,95
B	154,43	155,97	157,53	159,11
C	164,28	165,92	167,58	169,26
D	170,85	172,56	174,28	176,03
E	177,43	179,20	181,00	182,81
F	183,99	185,83	187,69	189,57
G	190,57	192,48	194,40	196,34
H	197,14	199,11	201,10	203,11



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 133/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2010061426)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado núm. 133/2010, interpuesto por D.Francisco José Rubio Vázquez contra la Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración, por primera vez, en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2009.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2010.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 10 de mayo de 2010 por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de largometrajes para el año 2010. (2010061414)

Advertido error material en la Resolución de 10 de mayo de 2010 por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de largometrajes para el año 2010, publicada en el DOE n.º 99, de 26 de mayo, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 13331, en el Anexo I:

Donde dice:

“EMPRESA	TÍTULO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
Mercedes Sánchez (Worlfilm)	“Campos de Gloria y Dolor”	Artículo 7.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes, para el año 2010, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo”

Debe decir:

“EMPRESA	TÍTULO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
Mercedes Sánchez (Worlfilm)	“Hágase la luz”	Artículo 7.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes, para el año 2010, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo”



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 473/2010 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010061409)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento ordinario n.º 0000473/2010, promovido por D.ª María del Mar Aguilar Vázquez contra la Resolución de 15 de enero de 2010, del Secretario General del SES, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud por la que se excluyó a la recurrente del proceso selectivo para el acceso a personal estatutario fijo en plazas de Diplomados en la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 25 de mayo de 2010.

El Secretario General del
Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 211/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010061425)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 211/2010, interpuesto por CSI-F contra la desestimación del recurso potestativo de reposición presentado por D.ª Rosa María Ramos Novo, en nombre y representación del Sector Autonómico de Sanidad de la Central Sindical CSI-F, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas Especialidades, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 2 de junio de 2010.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, del Rector, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios). (2010061421)

Una vez concluido el proceso de movilidad contenido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión de 27 de abril de 2010, procede que se lleve a cabo la modificación de la relación de puestos de trabajo conforme se incorpora en el Anexo a la presente Resolución.

En virtud de ello, este Rectorado, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 93.a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 27 de mayo de 2010.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO



ANEXO

A) Creación de puestos en la RPT del Personal funcionario de Administración y Servicios

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observaciones
D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN											
D.2 SERVICIO DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN											
PFR0605	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
PFR0606	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
PFR0607	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
PFR0608	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
PFR0609	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN											
PFR0610	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01

B) Amortización de puestos en la RPT del Personal funcionario de Administración y Servicios

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observaciones
B.5. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS											
B.5.1. a) Unidad de la Facultad de Ciencias											
PFH0485	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
PFH0486	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
B.5.1. c) Unidad de la Facultad de Filosofía y Letras											
PFH0216	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
B.5.1. h) Unidad de la Escuela Politécnica											
PFH0263	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01
B.5.1. k) Unidad de la Escuela de Ingenierías Industriales											
PFH0271	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG16-17	M	C1/C2 AG05-06		O01

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos tramitados en la provincia de Badajoz. (2010082059)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 28 de mayo de 2010. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Expediente: SEPB-00138/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Empresa Manocio, SL.

CIF: B10316321.

Último domicilio conocido: C/ Vargas Llosa, 25.

Localidad: 10005 Cáceres.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e y 81.35 respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar



derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00144/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Empresa Manocio, SL.

CIF: B10316321.

Último domicilio conocido: C/ Vargas Llosa, 25.

Localidad: 10005 Cáceres.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e y 81.35 respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00145/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.



Denunciado: Empresa Manocio, SL.

CIF: B10316321.

Último domicilio conocido: C/ Vargas Llosa, 25.

Localidad: 10005 Cáceres.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e y 81.35 respectivamente.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00149/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Empresa Manocio, SL.

CIF: B10316321.

Último domicilio conocido: C/ Vargas Llosa, 25.

Localidad: 10005 Cáceres.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e y 81.35 respectivamente.

Sanción: 240,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos



de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2010 sobre notificación por comparecencia para la realización de controles financieros a los beneficiarios de subvenciones que se relacionan. (2010082058)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, está efectuando controles financieros a los beneficiarios que se detallan en el Anexo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los beneficiarios citados, sin que haya sido posible practicarla, los mismos o persona debidamente autorizada deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sita en el Paseo de Roma, Módulo B-1.ª planta, de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de requerirle la documentación necesaria para efectuar el control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Mérida, a 3 de junio de 2010. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

**A N E X O**

NIF	Nombre y apellidos	Expte. Gestor	Expte. Auditoria	Descripción Subvención	Importe
76034984C	Montaña Blas Solís	FA-07-3080-MU	EX1BFS2010000122	Fomento del Autoempleo	10.000 €
09184323D	Lorenza Sánchez Rodríguez	FA-07-3231-MU	EX1BFS2010000152	Fomento del Autoempleo	10.000 €
80064773W	Susana María Albalat Luengo	FA-08-0121-MU	EX1BFS2010000212	Fomento del Autoempleo	10.000 €
08872128Q	Zaira Rodríguez Infantes	FA-08-1021-MU	EX1BFS2010000322	Fomento del Autoempleo	10.000 €
09193756N	María Carmen García Balongo	FA-07-0955-MU	EX1BFS2010001182	Fomento del Autoempleo	10.000 €
08852911G	Javier Pilo Pilo	FA-07-1316-OT	EX1BFS2010001262	Fomento del Autoempleo	7.500 €
B-06518419	Concesionario Extremeño de Maquinaria S.L	EE-0047-08	EX1BFS2010000422	Programa I Ayuda al empleo estable	6.000 €
8832934Z	Rafael Emilio Goyeneche Lorenzo	EE-0792-07	EX1BFS2010000632	Programa I Ayuda al empleo estable	16.000 €
B-10328565	Prefabricados de Hormigón Norte de Extremadura S.L.	EE-2407-07	EX1BFS2010000842	Programa I Ayuda al empleo estable	7.500 €



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Hinojal". Expte.: 062010OBR. (2010061406)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 062010OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Hinojal.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 20 de enero de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 660.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Construcciones Narsan, SL.
- c) Importe de adjudicación: 579.940,00 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2010. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Nuevo enlace de la EX-110 con la EX-214, en Alburquerque". Expte.: OBR0510009. (2010061399)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0510009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Nuevo enlace de la EX-110 con la EX-214, en Alburquerque.
- c) Lotes: No procede.
- d) CPV: 45233120-6.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Electrónico, informático y telemático.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 231, de 01/12/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (sin IVA): 1.681.034,48 €.

IVA (16%): 268.965,52 €.

Importe total: 1.950.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18/04/2010.
- b) Contratista: UTE: AGG Occidental Empresa Constructora, SA – GEA 21.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe (sin IVA): 1.238.922,41 €.
 - IVA (16%): 198.227,59 €.
 - Importe total: 1.437.150,00 €.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de compensación.

Mérida, a 28 de mayo de 2010. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



ANUNCIO de 3 de mayo de 2010 sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Quebrada", parcela 874 del polígono 7. Promotora: D.ª María Mercedes Colorado Fernández, en Cabeza la Vaca. (2010081789)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Quebrada", parcela 874 del polígono 7. Promotora: D.ª María Mercedes Colorado Fernández, en Cabeza la Vaca.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 4 de mayo de 2010 sobre construcción de centro colectivo de curado de tabaco virginia con biomasa. Situación: paraje "Matahijos", parcela 84 del polígono 7. Promotor: Sociedad Cooperativa Unagri de Riobos, en Riobos. (2010081832)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro colectivo de curado de tabaco virginia con biomasa. Situación: paraje "Matahijos", parcela 84 del polígono 7. Promotor: Sociedad Cooperativa Unagri de Riobos, en Riobos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 4 de mayo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Arroyo de Yuste", parcelas 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 del polígono 1. Promotores: D. José Antonio Mestanza Rubia y D.^a M.^a Isabel Andrés Barquín, en Cuacos de Yuste. (2010081833)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Arroyo de Yuste", parcelas 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 del polígono 1. Promotores: D. José Antonio Mestanza Rubia y D.^a M.^a Isabel Andrés Barquín, en Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 24 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres. (2010082024)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de mayo 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP10/48 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VICTOR MARIAN ADAM **DNI:** TR038855
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. España, 9 1º C
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/61 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIAN ALIN TUDOR **DNI:** Y-0359938-W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Méjico nº 23, 8º D
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/62 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CONSTANTIN TUDOR **DNI:** X-9168014-F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Méjico nº 23, 8º D
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/72 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS GURBAN **DNI:** X-9271744-F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Roque, nº 51, 1º D
LOCALIDAD: 28982-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/74 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETRU IBICA **DNI:** X-6835381-B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alberto Palacio, nº 39, 3ºD
LOCALIDAD: 28021-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/75 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IULICA DOBRE **DNI:** X-9075836-J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Enrique Tierno Galvan, nº 54
LOCALIDAD: 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/76 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CORNEL DANIEL UDRICA **DNI:** X-8081353-G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Enrique Tierno Galvan, nº 54
LOCALIDAD: 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/77 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION STOLAN **DNI:** X-6567260-R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Enrique Tierno Galvan, nº 54
LOCALIDAD: 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORENTIN VIOREL GARGUT **DNI:** X-8485853-A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de la Estación, nº 4, 2º A
LOCALIDAD: 28931-MÓSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/84 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CIPRIAN CONSTANTIN VINTU **DNI:** X-6809669-J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Torrelavega, nº 4, P 01-A
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/92 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETRISOR GOGEA **DNI:** X-6493197-K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alzina, nº 14, piso 2, puerta dcha.
LOCALIDAD: 28044-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin la correspondiente licencia de pesca, no se intervienen efectos porque se negó a entregar la caña.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/94 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MOHAMMED CHAOUKI **DNI:** Y-0049750-S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen de las Nieves, 22
LOCALIDAD: 45692-MALPICA DE TAJO TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin la licencia correspondiente en compañía de otra persona que sí la poseía.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/96 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VIOREL DANIEL ENE **DNI:** X-9210523-N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Canto, nº 7, 1º Izda.
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/109 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE LUIS IÑIGO MARTÍN **DNI:** 16.281.205
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Andalucía, nº 62, 5 dcha.
LOCALIDAD: 01002-VITORIA-GATEIZ ALAVA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encuentra pescando pudiendo comprobar que carece de la preceptiva licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/117 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIAM IORDACHE **DNI:** X-09600282-J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avada. Orellana, 2A, 1C
LOCALIDAD: 28911-LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/121 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: BOGOAN BOBOC **DNI:** X-9262549-N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alconera, 7, 3º-7
LOCALIDAD: 28037-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/342 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VASILE UNGUREANU **DNI:** X3778250V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Grasset, 11, Piso 1, Puerta 45
LOCALIDAD: 28820-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/343 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ADRIAN MIHAI **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA DE LA CONSTITUCION, Puerta 5
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/380 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IVAYLO KRUMOV KUNCHEV **DNI:** X6321299W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. de Extremadura, 10, 2 A
LOCALIDAD: 28523-RIVAS VACIAMADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/399 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO LENUTA MUSAT **DNI:** X5612713T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Plasencia, 7
LOCALIDAD 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/401 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO TRAIAN MIHAI **DNI:** X7334700T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cañada Real, 150, Bloque B
LOCALIDAD 28052-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/402 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO IONEL MIHAI **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cañada Real, 150, Bloque B
LOCALIDAD 28052-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/411 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VASILE STAN **DNI:** X4477937K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. De Valencia, Km. 14
LOCALIDAD: 28051-VALDEMINGOMEZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/419 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CONSTANTIN CIUCA **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Batalla de Brunete, 2, Piso 2 B
LOCALIDAD: 45500-TORRIJOS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/421 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VICTOR PETRISOR BADOIU **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carrascales, 1, Piso 1 A
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/429 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIAN MIHAIL BEREUCA **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Euskalduna, 1, 1 A
LOCALIDAD: 28021-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/430 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FANEL FIERARU **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Euskalduna, 1, 1 A
LOCALIDAD: 28021-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/431 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGHE BIRZA **DNI:** 10.659.034
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Euskalduna, 1, 1 A
LOCALIDAD: 28021-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/460 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VIOREL DUTUC **DNI:** X9135624R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Arroyo Bueno, 43, BJ C
LOCALIDAD: 28021-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/575 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: COSTEL BURVIANA **DNI:** X6616194Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Coruña, 23, 1 D
LOCALIDAD: 28804-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/609 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS IULIAN BADEA **DNI:** X6893860R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Costa Brava, 8, 2D
LOCALIDAD: 28400-COLLADO VILLALBA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/641 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO MANUEL ALONSO MUÑOZ **DNI:** 76.132.685
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jacinto Benavente, 11
LOCALIDAD: 10600-PLASENCIA CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/708 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIN MARCEL **DNI:** X5645061X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Plata, 68
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.00.63.60, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*

EXPEDIENTE: CP09/709 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIN IULIAN **DNI:** X7119759V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Picasso, 3, 2
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.00.63.60, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*



ANUNCIO de 27 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres. (2010082027)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 27 de mayo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC10/9
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN CALDERON GALAN
DNI: 28.954.823
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Danubio, 75
LOCALIDAD: 10195 CACERES CÁCERES
HECHOS: Portar en el interior del maletero de su vehículo varias bolsas con piezas de carne de venado. Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en periodo hábil de caza, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios exigibles
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 28
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/20
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL PEREZ APARICIO
DNI: 28.943.519
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rafaela Bonilla, 10
LOCALIDAD: 28005-MADRID MADRID
HECHOS: Dedicarse al deporte de la caza de palomas desde puesto fijo abandonando las vainas de los cartuchos que había utilizado para abatir a 10 palomas torcaces, según se establece en el art. 13.2 de la Orden General de Vedas de 16 de julio de 2009.
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/29
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON JIMENEZ DIAZ
DNI: 10.046.225
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Eusebio Moreno, 24
LOCALIDAD: 10189 - ZARZA DE MONTÁNCHEZ CÁCERES
HECHOS: Al transitar por el camino de acceso a la finca Los Pizarros de Monroy, los denunciados observan cuatro placas de primer orden, las cuales no presentan legibles la leyenda de Terreno Cercado apreciándose solamente la placa de matrícula de dicho terreno. EX-449-002-C.
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
Director General del Medio Natural
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/43
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MIGUEL VARGAS CARBONELL
DNI: 22.967.53
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Murillo, 17
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: El denunciado tenía dos perros (galgo y podenco) por zona de seguridad, sin control y sin preocuparse de evitar que los animales molesten o persigan a las piezas de caza, sus crías y huevos.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
Director General del Medio Natural
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/44
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS JOSE VARGAS VAZQUEZ
DNI: 38.303.17
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Murillo, 17
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: El denunciado tenía dos perros (galgo y podenco) por zona de seguridad, sin control y sin preocuparse de evitar que los animales molesten o persigan a las piezas de caza, sus crías y huevos.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
Director General del Medio Natural
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC09/151
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ABDELHAKEM BOUCHIKHI
DNI: X-9279718-T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Nuza, 2
LOCALIDAD 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS Cazar sin licencia ni permiso del coto, en época de veda y utilizando liga para esta actividad.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1-6 y 21 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1953,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 7 años
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres. (2010082028)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de mayo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: CC10/20
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MIGUEL ANGEL PEREZ APARICIO
DNI: 28.943.519
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rafaela Bonilla, 10
LOCALIDAD 28005-MADRID MADRID
HECHOS Dedicarse al deporte de la caza de palomas desde puesto fijo abandonando las vainas de los cartuchos que había utilizado para abatir a 10 palomas torcaces, según se establece en el art. 13.2 de la Orden General de Vedas de 16 de julio de 2009.
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/29
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON JIMENEZ DIAZ
DNI: 10.046.225
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Eusebio Moreno, 24
LOCALIDAD: 10189 - ZARZA DE MONTÁNCHEZ CÁCERES
HECHOS: Al transitar por el camino de acceso a la finca Los Pizarros de Monroy, los denunciados observan cuatro placas de primer orden, las cuales no presentan legibles la leyenda de Terreno Cercado apreciándose solamente la placa de matrícula de dicho terreno. EX-449-002-C.
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo

ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/43
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MIGUEL VARGAS CARBONELL
DNI: 22.967.53
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Murillo, 17
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: El denunciado tenía dos perros (galgo y podenco) por zona de seguridad, sin control y sin preocuparse de evitar que los animales molesten o persigan a las piezas de caza, sus crías y huevos.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre

CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo

ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/44
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS JOSE VARGAS VAZQUEZ
DNI: 38.303.17
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Murillo, 17
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: El denunciado tenía dos perros (galgo y podenco) por zona de seguridad, sin control y sin preocuparse de evitar que los animales molesten o persigan a las piezas de caza, sus crías y huevos.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre

CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo

ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC09/151
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ABDELHAKEM BOUCHIKHI
DNI: X-9279718-T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Nuza, 2
LOCALIDAD 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS Cazar sin licencia ni permiso del coto, en época de veda y utilizando liga para esta actividad.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1-6 y 21 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1953,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 7 años
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General del Medio Natural
SECRETARIO: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres. (2010082030)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de mayo 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP09/11 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN MANUEL BURGOS CASCALES **DNI:** 52124882M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MALTA, 4
LOCALIDAD 28943-FUENLABRADA MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Y 63-B-20 Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 20
SANCIÓN: 301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/14 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VIOREL PATRASCU **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DELICIAS, 8
LOCALIDAD: 28980-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP09/20 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN CARLOS BERNARDO LOPEZ **DNI:** 28944309M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HERNAN CORTÉS, 86 BAJO B
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP09/52 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CHIRIAC IONEL **DNI:** 10.913.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Modesto de la Fuente, nº 4. Piso 1, puerta A.
LOCALIDAD: COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP09/58 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DRAGOS NEDELESCU **DNI:** X8615609Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GUADALQUIVIR, 4, Portal 3
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP09/59 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NELU BOGUIU **DNI:** X4970469P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GUTIERREZ
LOCALIDAD: 28027-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/68 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CONSTANTIN MARCU **DNI:** X6710441F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Emilio Martín Encinas, 20, 4 B
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: TORAS BERBECILLA **DNI:** X6576286B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Campo Real, 9, 5º B
LOCALIDAD: 28806-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/104 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: BLANARIU CATALIN **DNI:** SV330042
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CUART DE POBLET, 95. BAJO-IZQDA.
LOCALIDAD: 28046-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/125 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE LUIS MOYA ARENAS **DNI:** 5266042P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Monteclaro, 15, P B
LOCALIDAD 28600-NAVALCARNERO MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/133 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DANIEL COCLEA **DNI:** XZ247787
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lima, 24, Bajo A
LOCALIDAD 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/197 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MARIUS BORTA **DNI:** 13.974.694
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Beatriz Galindo, 2
LOCALIDAD 28803-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/208 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO BOGDAN IONUT TIMISAN **DNI:** X4904777G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Abogados de Atocha, 4, P.4, 1D
LOCALIDAD 28330-SAN MARTIN DE LA VEGA MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/212 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NICUSOR TIUTIU **DNI:** X5625511X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Bárbara, 17
LOCALIDAD: 28903-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RAMON AGUADO DEL CERRO **DNI:** 3909917D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadalajara, 6
LOCALIDAD: 45593-BARGAS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Realizar el ejercicio de la pesca careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/261 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: STANIMIR EKATERINOV PENEV **DNI:** X5311855M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HIERBABUENA, 24, Piso 5
LOCALIDAD: 28039-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la licencia de pesca en vigor.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/350 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: AUREL PETCUTA **DNI:** X6749060D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gómez de Arteche, 12, 2 Izda.
LOCALIDAD: 28044-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/407 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DAVID MELLADO PEREZ **DNI:** 52409661K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Kinea, 4, Piso 2 D
LOCALIDAD 10190-CASAR DE CACERES CACERES
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/409 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO LEONTE DIMITRU **DNI:** 18.448.4
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:
LOCALIDAD MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/425 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VALERIU GZEGO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:
LOCALIDAD 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/426 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO CONSTANTIN BOJAN **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:
LOCALIDAD 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
Pescar en coto de pesca sin el correspondiente permiso.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2
SANCIÓN: 301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/427 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION STOICA **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:
LOCALIDAD: 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
Pescar en coto de pesca sin el correspondiente permiso.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2
SANCIÓN: 301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/428 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: STEFAN MADALIN GZEGO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:
LOCALIDAD: 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS: Pescar a mano
Pescar a mano.
Pescar en coto de pesca sin el correspondiente permiso.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9 Y 2
SANCIÓN: 301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/459 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RARES ION CRINGAN **DNI:** X6825545L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cañada Real de las Merinas, 146, BJ C
LOCALIDAD: 28052-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE:	CP09/645	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	INHABILITACION
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	ABEL BENITEZ RAMOS	DNI:	53269193C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Paz, 17		
LOCALIDAD	06720-VALDIVIA	BADAJOS	
HECHOS	Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso del coto. Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 2 Y 63-A-11
SANCIÓN:	240,26 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES	
ÓRGANO QUE	Director General del Medio Natural		
INSTRUCTOR/A:	Enrique Rodríguez Martínez	SECRETARIA:	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i>		

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de revocación de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres. (2010082031)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo, la notificación de las revocaciones de las resoluciones anteriormente publicadas, finalizadas de los expedientes, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en base a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de los servicios territoriales de la Dirección General del Medio Natural en C/ Arroyo de Valhondo, 2, 10080 Cáceres.

Mérida, a 28 de mayo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/NIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	FECHA RESOLUCION	FECHA PUBLICACIÓN DOE
CC08/22	FRANCISCO SALAS MURILLO	6908727X	C/ Santoña, 2, 6º. MOSTOLES (MADRID)	18/11/2009	DOE Nº 21 de 02/02/2010
CC08/205	FRANCISCO JAVIER FUENTES MARTIN	45583962D	C/ San Juan. ALMERIA	18/11/2009	DOE Nº 21 de 02/02/2010
CC08/217	LUCAS VARGAS BOTE	49327547E	C/ Germán Sellers, Bl. 8, 4º B. CACERES	30/10/2009	DOE Nº 21 de 02/02/2010

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz. (2010082043)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo, la resolución de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en base a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. de San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 28 de mayo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



ANEXO

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ART. INFRINGIDO	SANCIÓN
BP09/31	FRANCISCO JAVIER MIRADO PEÑA	4.205.640-K	C/ Reyes Católicos, 22, 1ºB 45600 – Talavera de la Reina (TOLEDO)	MENOS GRAVE	63.B.5, en relación con 4.4.3 de OGV	150,26 euros
BP09/66	JOSÉ FRANCISCO LOZANO MORENO	8.821.205-S	Avda. del Perú, 28, 1ºB 06011 - BADAJOZ	MENOS GRAVE	63.B.1 y 63.B.2	300 euros.
BP09/72	COSTEL CHACIRU	NO FACILITADO	C/ Constitución, 18 06230 – Los Santos de Maimona (BADAJOZ)	MENOS GRAVE	63.B.1	151 euros
BP09/97	ROBERTO MARCOS LÓPEZ	51.000.184-F	C/ PuenteIarra, 1, 10º 28031 – MADRID	MENOS GRAVE	63.B.1	210 euros
BP09/101	MIGUEL ÁNGEL CABELLO GONZÁLEZ	80.061.482-T	C/ Divino Morales, 12 06760 – Navavillar de Pela (BADAJOZ)	MENOS GRAVE	63.B.1	210 euros
BP09/112	ÁNGEL MANUEL BELLIDO RÍSQUEZ	30.240.640-X	C/ Manuel Fal Conde, 10, esc. D, 1ºD 41013 - SEVILLA	LEVE	63.A.11 en relación con 40.1 de la Ley de Pesca	90 euros
BP09/129	FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ GORJÓN	80.041.575-B	C/ Extremadura, 46 06170 – La Albuera (BADAJOZ)	LEVE	63.A.11 en relación con 40.1 de la Ley de Pesca	90 euros
BP09/156	JUAN RIVERO HURTADO	8.842.884-M	C/ Guadalupe, 37 06174 – Salvaleón (BADAJOZ)	LEVE	63.A.1	10 euros.
BP09/370	MARIAN DUMITRU	TR257152	C/ Cooperativa, 46, 3º 06150 – Santa Marta de los Barros (BADAJOZ)	MENOS GRAVE	63.B.1	151 euros
BP09/472	MANUEL GÓMEZ CORDERO	28.963.044-H	C/ Mina de la Jayona, 1 10195 – Aldea Moret (CÁCERES)	LEVE	63.A.11 en relación con 40.1 de la Ley de Pesca	90 euros
BP09/492	FRANCISCO CABANILLAS GONZÁLEZ	30.834.885-G	C/ Dean Francisco Javier, 47 14012 - CORDOBA	LEVE	63.A.1	10 euros.



ANUNCIO de 10 de junio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimiento de revisión de oficio de autorización de corta de arbolado. Exptes. n.ºs A10060037 y A10060038. (2010082109)

Habiéndose intentado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de apertura de trámite de audiencia en el epigrafiado procedimiento a D. Alejandro Díez de la Cortina González, en su calidad de representante de las empresas "Rivera del Atarja, SL" y "Terra Nostra, SL", y como quiera que tal notificación no se ha podido practicar, procede, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 5 del citado artículo, llevarla a efecto mediante la presente publicación del contenido de dicha notificación, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Incoado el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de 10 de marzo de 2010, de autorización de aprovechamiento para corta de arbolado en las fincas "Sevillano" y "Vega Quemada", sitas en los términos municipales de Puebla de Alcocer y Navavillar de Pela y propiedad de las empresas "Rivera del Atarja, SL" y "Terra Nostra, SL", por la presente se le notifica, en su condición de representante de las mismas, la apertura de trámite de audiencia del expediente por plazo de 10 días en orden a que —previo examen, en su caso, del mismo— pueda presentar cuantos documentos, informaciones, observaciones o alegaciones pudiera tener por oportuno.

Asimismo, se le notifica que, en orden a facilitar el ejercicio del referido derecho —habida cuenta que ya se le dió acceso al expediente de autorización de corta del que trae causa el presente procedimiento de revisión y toda vez que se trata del único trámite practicado hasta el momento en dicho procedimiento—, se acompaña a este escrito copia del informe emitido por los servicios jurídicos de esta Dirección General del Medio Natural. En Mérida, a 4 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Fdo.: Fernando Toribio Mancebo".

El Expediente de este procedimiento de revisión de oficio se encuentra disponible en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO de 21 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2010082042)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 21 de mayo de 2010. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**A N E X O**Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0173-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: RAFAEL RODRIGUEZ NAVAS

NIF: 30433999-P

Ultimo domicilio conocido: LIBERTADOR A. DE SANTA CRUZ 7-P3-2-3 - CORDOBA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 29/05/09 SIENDO LAS 09,10 HORAS EN EL PARAJE EL SOTILLO, EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0178-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOANNA GRYGA

NIF: X5857178K

Ultimo domicilio conocido: ESPAÑOLETO, BLQ. 13-N° 5 A - PARLA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28/06/09 SIENDO LAS 01,00 HORAS EN EL PARAJE CHARCO HONDO, EMBALSE DE CIJARA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0179-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: AGNIESZA MARIA SWIETEK

NIF: X7470469T

Ultimo domicilio conocido: PL. FONSGRADA, BLQ. 7 - 5º, 4ª - MADRID

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28/06/09 SIENDO LAS 01,00 HORAS EN EL PARAJE CHARCO HONDO, EMBALSE DE CIJARA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0180-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: DIMITAR TENEV NACHEV

NIF: X4573223H

Ultimo domicilio conocido: LOS GALAYOS, Nº 13, BLQ. 2 - A - ARENAS DE SAN PEDRO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 05/07/09 SIENDO LAS 12,10 HORAS EN EL PARAJE MALCASADILLO, EMBALSE DE CIJARA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0181-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: FERNANDE GEORGETTE RASSCHAERDT

NIF: X6376126C

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA EL MUDAMIENTO, Nº 98 - EL MUDAMIENTO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/07/09 SIENDO LAS 19,00 HORAS EN EL PARAJE LOS TERCIOS, EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ORELLANA DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0195-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: Mº DOMINGO TRILLO GONZALEZ

NIF: 76510036F

Ultimo domicilio conocido: AVDA. GUADALUPE S/N - SAGRAJAS

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0205-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: RAFAEL ALCAIDE RAMIREZ

NIF: 46863496F

Ultimo domicilio conocido: FAISANES, 14 - MADRID

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/09 SIENDO LAS 9:00 HORAS EN EL PARAJE FINCA EL OLIVARON, MARGEN IZQUIERDO EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0208-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: IVAN FERNANDEZ RUIZ

NIF: 50467688F

Ultimo domicilio conocido: ZORZALES, 13 - ARANJUEZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/09 SIENDO LAS 9:00 HORAS EN EL PARAJE FINCA EL OLIVARON, MARGEN IZQUIERDO EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0214-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSÉ M. MOYANO PINILLA

NIF: 31001680A

Ultimo domicilio conocido: ARCOS DE LA FRONTERA, N° 12 - CORDOBA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 001/08/09 SIENDO LAS 17:00 HORAS EN EL PARAJE EL COGOLLUDO, JUNTO A UNAS ROCAS EN LA ORILLA DEL EMBALSE DE ORELLANA LA VIEJA. TERMINO MUNIICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0217-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: HENRI HANNEQUIN

NIF: 011076300708

Ultimo domicilio conocido: RUE DU GENERAL LECLERC Nº 134 - BOIS - GUILLAUME 76

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/08/09 SIENDO LAS 08,20 HORAS EN EL EMBALSE DE LOS MOLINOS, T.MUNICIPAL DE HORNACHOS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0236-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: M. DEL MAR CASTAÑO GALINDO

NIF: 80094624E

Ultimo domicilio conocido: NARANJO, 5 - 11 POR. 3º - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/09/09 SIENDO LAS 11,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PISTA DE COLONIZACIÓN RINCÓN DE CAYA, T.MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0239-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: FRANK QUINCENO NIETO

NIF: X3983329M

Ultimo domicilio conocido: PORE BORREL, 18 - CASTELLAR DEL VALLES

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/09/09 SIENDO LAS 06,05 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO CERRO LA VILLA, T.MUNICIPAL DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

**Asunto: Notificación de Resolución**

Expediente número: 0240-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MARINO MARIN QUINCENO

NIF: 48093577W

Ultimo domicilio conocido: PUIGCERDA, 274 - BLQ. 9, 2 - BARCELONA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/09/09 SIENDO LAS 06,05 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO CERRO LA VILLA, T.MUNICIPAL DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0245-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSÉ LOPEZ BLANCO

NIF: 1798114C

Ultimo domicilio conocido: BENJAMÍN PALENCIA, 14 - 7º D - MADRID

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 12/09/09 SIENDO LAS 22,08 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO SANTA OLALLA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0276-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: FERNANDO BLANCO LODO

NIF: 3911753M

Ultimo domicilio conocido: RESIDENCIAL TARPEYA 20 - TOLEDO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/10/09 SIENDO LAS 01,30 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0287-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MANUEL CARDOSO RIVERA

NIF: 8773519P

Ultimo domicilio conocido: GUADALUPE 1-A - GUADAJIRA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 27/09/09 SIENDO LAS 09,00 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0293-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: FRANCISCO GARCIA FLORES

NIF: 4788887K

Ultimo domicilio conocido: ALZADA 3 - VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/09/09 SIENDO LAS 09,00 HORAS EN EL EMBALSE DE LOS MOLINOS, T.MUNICIPAL DE HORNACHOS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2 de BADAJOZ

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2010082044)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 21 de mayo de 2010. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**A N E X O**Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0156-BA/09
Instructor: Angel Ramos Arroyo
Denunciado: DUNGEY MARK NIF: 540234540
Ultimo domicilio conocido: SANCHEZ PANZA, 15 - GRANADA
Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 19/05/09 SIENDO LAS 07,40 HORAS EN EL PARAJE GUEDELLA, EL RAPOSO, T.MUNICIPAL DE USAGRE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €
Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.
Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0327-BA/09
Instructor: Angel Ramos Arroyo
Denunciado: JUAN CARLOS HERNANDEZ GIL NIF: 53576915T
Ultimo domicilio conocido: VENEZUELA 3-4º-B - DON BENITO
Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/11/09 SIENDO LAS 08,10 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PLAYA ENTRERRIOS, T.MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €
Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.
Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0317-BA/09
Instructor: Angel Ramos Arroyo
Denunciado: MOHAMMED EL ALLAOUI NIF: X8405841P
Ultimo domicilio conocido: MUÑOZ TORRERO, 54 - AZUAGA
Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73.01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 125 €
Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.
Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0333-BA/09
Instructor: Angel Ramos Arroyo
Denunciado: M° ANGELES CARRASCO ARROYO NIF: 9193400R
Ultimo domicilio conocido: PLAZA DE LA CONSTITUCION, 4 - ALMENDRALEJO
Hechos imputados: NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.
Tipificación de la infracción:
Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)
Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 125 €
Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.
Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0351-BA/09

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: CRISTINA CUADRADO FERNANDEZ

NIF: 74864777F

Ultimo domicilio conocido: LOS OLIVOS 22 - VISO DE SAN JUAN

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 29/11/09 SIENDO LAS 14,45 HORAS EN EL PANTANO DEL CIJARA PARAJE SANTA OLALLA, T.M. HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2010082045)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 21 de mayo de 2010. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X OAsunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0039-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JESÚS BOSQUE VÁZQUEZ

NIF: 9501639-V

Ultimo domicilio conocido: NAVARRA 8 - BOLVIR

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 24/02/10 SIENDO LAS 11,00 HORAS EN LA CTRA. MÉRIDA-ALANGE P.KM.3, T.MUNICIPAL DE MÉRIDA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*Tipificación de la infracción: *Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0039-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JESÚS BOSQUE VÁZQUEZ

NIF: 9501639-V

Ultimo domicilio conocido: NAVARRA 8 - BOLVIR

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 24/02/10 SIENDO LAS 11,00 HORAS EN LA CTRA. MÉRIDA-ALANGE P.KM.3, T.MUNICIPAL DE MÉRIDA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0041-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: MIGUEL A.CORRAL JIMENEZ

NIF: 76257568X

Ultimo domicilio conocido: PADRE PANERO 7-2B - MÉRIDA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/02/10 SIENDO LAS 19,30HORAS EN EL CAMINO PERIMETRAL DEL EMBALSE DE PROSERPINA T.MUNICIPAL DE MÉRIDA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0041-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: MIGUEL A.CORRAL JIMENEZ

NIF: 76257568X

Ultimo domicilio conocido: PADRE PANERO 7-2B - MÉRIDA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/02/10 SIENDO LAS 19,30HORAS EN EL CAMINO PERIMETRAL DEL EMBALSE DE PROSERPINA T.MUNICIPAL DE MÉRIDA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0042-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ANTONIO L.RODRIGUEZ DE CUEVA

NIF: 52270886M

Ultimo domicilio conocido: MARIA AUXILIADORA 42 - SEVILLA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 13/03/10 siendo las 00,10 horas en el paraje Ribera del Guadiana, T.M. De Talarrubias, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0042-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ANTONIO L.RODRIGUEZ DE CUEVA

NIF: 52270886M

Ultimo domicilio conocido: MARIA AUXILIADORA 42 - SEVILLA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 13/03/10 siendo las 00,10 horas en el paraje Ribera del Guadiana, T.M. De Talarrubias, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0043-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JOSE M.GALINDO ORTIZ

NIF: 77805964T

Ultimo domicilio conocido: REAL 50 - CANTILLANA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 13/03/10 siendo las 00,10 horas en el paraje Ribera del Guadiana, T.M. De Talarrubias, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0043-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JOSE M.GALINDO ORTIZ

NIF: 77805964T

Ultimo domicilio conocido: REAL 50 - CANTILLANA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 13/03/10 siendo las 00,10 horas en el paraje Ribera del Guadiana, T.M. De Talarrubias, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0055-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: MARIA C. SANCHEZ GUTIERREZ

NIF: 9161265C

Ultimo domicilio conocido: AGUSTINA DE ARAGON, 8 - MONTIJO

Motivo por el que se abre expediente:

NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR , LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0055-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: MARIA C. SANCHEZ GUTIERREZ

NIF: 9161265C

Ultimo domicilio conocido: AGUSTINA DE ARAGON, 8 - MONTIJO

Motivo por el que se abre expediente:

NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR , LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0051-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: CRISTOFER SANCHEZ IGLESIA

NIF: 80056873Z

Ultimo domicilio conocido: LOS NARANJOS 2 pbj-pta.4 - OLIVENZA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 20-03-10 siendo las 17,15 horas en las proximidades del embalse alqueva, zona "Finca la Peña", T.M. De Olivenza, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0051-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: CRISTOFER SANCHEZ IGLESIA

NIF: 80056873Z

Ultimo domicilio conocido: LOS NARANJOS 2 pbj-pta.4 - OLIVENZA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 20-03-10 siendo las 17,15 horas en las proximidades del embalse alqueva, zona "Finca la Peña", T.M. De Olivenza, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0063-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: MARIO BOZA AGUDO

NIF: 80060486Q

Ultimo domicilio conocido: CALLE LOS MONTEROS, 9 - FREGENAL DE LA SIERRA

Motivo por el que se abre expediente:

LA FALTA DE DISTINTIVOS O ANUNCIOS DE OBLIGADA EXHIBICION EN LOS LUGARES REGLAMENTARIAMENTE DETERMINADOS Y LA NO EXHIBICION DE LISTAS DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS, EN LUGAR CLARAMENTE VISIBLE, ESTO CONCLUCA EL ART. 73 EN LOS PUNTOS 2 Y 13, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.13, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0063-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: MARIO BOZA AGUDO

NIF: 80060486Q

Ultimo domicilio conocido: CALLE LOS MONTEROS, 9 - FREGENAL DE LA SIERRA

Motivo por el que se abre expediente:

LA FALTA DE DISTINTIVOS O ANUNCIOS DE OBLIGADA EXHIBICION EN LOS LUGARES REGLAMENTARIAMENTE DETERMINADOS Y LA NO EXHIBICION DE LISTAS DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS, EN LUGAR CLARAMENTE VISIBLE, ESTO CONCLUCA EL ART. 73 EN LOS PUNTOS 2 Y 13, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.13, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0064-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JOSE PARDO BARRAGAN

NIF: 80060568Y

Ultimo domicilio conocido: CALLE LOS MONTEROS - FREGENAL DE LA SIERRA

Motivo por el que se abre expediente:

LA FALTA DE DISTINTIVOS O ANUNCIOS DE OBLIGADA EXHIBICION EN LOS LUGARES REGLAMENTARIAMENTE DETERMINADOS Y LA NO EXHIBICION DE LISTAS DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS, EN LUGAR CLARAMENTE VISIBLE, ESTO CONCLUCA EL ART. 73 EN LOS PUNTOS 2 Y 13, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.10, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0064-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JOSE PARDO BARRAGAN

NIF: 80060568Y

Ultimo domicilio conocido: CALLE LOS MONTEROS - FREGENAL DE LA SIERRA

Motivo por el que se abre expediente:

LA FALTA DE DISTINTIVOS O ANUNCIOS DE OBLIGADA EXHIBICION EN LOS LUGARES REGLAMENTARIAMENTE DETERMINADOS Y LA NO EXHIBICION DE LISTAS DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS, EN LUGAR CLARAMENTE VISIBLE, ESTO CONCLUCA EL ART. 73 EN LOS PUNTOS 2 Y 13, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Art. 73.10, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0068-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ROBERTO AZOFRA VICENTE

NIF: 51424576A

Ultimo domicilio conocido: VALL 27-2° - LOECHES

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 29/03/10 siendo las 03,00 horas en el Embalse de Orellana, T.M. De Casas de Don Pedro, incumpliendo así lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0068-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ROBERTO AZOFRA VICENTE

NIF: 51424576A

Ultimo domicilio conocido: VALL 27-2° - LOECHES

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 29/03/10 siendo las 03,00 horas en el Embalse de Orellana, T.M. De Casas de Don Pedro, incumpliendo así lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0079-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JORGE RODRIGUEZ JUEZ

NIF: 8874758R

Ultimo domicilio conocido: JALIFA P-1º-IZQ - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 04/04/10 siendo las 11,55 horas en la margen del río Guadiana, paraje "Gravera de Albala", T.M de Badajoz, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0079-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JORGE RODRIGUEZ JUEZ

NIF: 8874758R

Ultimo domicilio conocido: JALIFA P-1º-IZQ - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

*Practicar acampada libre el día 04/04/10 siendo las 11,55 horas en la margen del río Guadiana, paraje "Gravera de Albala", T.M de Badajoz, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.*Tipificación de la infracción: *Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0082-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JESUS ZAMA SANCHEZ

NIF: 76262241Z

Ultimo domicilio conocido: EL BROCENSE 12 - MERIDA

Motivo por el que se abre expediente:

*Practicar acampada libre el día 02/04/10 siendo las 09,00 horas en el paraje denominado LA TIJERA, T.M de Don Álvaro, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.*Tipificación de la infracción: *Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0082-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JESUS ZAMA SANCHEZ

NIF: 76262241Z

Ultimo domicilio conocido: EL BROCENSE 12 - MERIDA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 02/04/10 siendo las 09,00 horas en el paraje denominado LA TIJERA, T.M de Don Álvaro, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0084-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JOSE MANUEL RUZ CASTILLEJO

NIF: 45742619N

Ultimo domicilio conocido: LAS QUEMADILLAS 20 - CORDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 11/04/10 siendo las 11,30 horas en la margen izqda. Del Embalse de Orellana, finca EL OLIVARÓN, T.M de Esparragosa de Lares, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0084-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JOSE MANUEL RUZ CASTILLEJO

NIF: 45742619N

Ultimo domicilio conocido: LAS QUEMADILLAS 20 - CORDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 11/04/10 siendo las 11,30 horas en la margen izqda. Del Embalse de Orellana, finca EL OLIVARÓN, T.M de Esparragosa de Lares, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0085-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: MIGUEL ROMERO SANCHEZ

NIF: 30979162T

Ultimo domicilio conocido: PLAZA DE LAHORE 2 BL3-7º - CORDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 11/04/10 siendo las 11,30 horas en la margen izquierda del Embalse de Orellana, finca EL OLIVARÓN, T.M de Esparragosa de Lares, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0085-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: MIGUEL ROMERO SANCHEZ

NIF: 30979162T

Ultimo domicilio conocido: PLAZA DE LAHORE 2 BL3-7º - CORDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 11/04/10 siendo las 11,30 horas en la margen izquierda del Embalse de Orellana, finca EL OLIVARÓN, T.M de Esparragosa de Lares, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0091-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ALVARO ESTEBAN FERNANDEZ

NIF: 4223655G

Ultimo domicilio conocido: AV. PIO XII-4º-PTA.1 - TALAVERA REINA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 02/04/10 siendo las 08,45 horas en el Embalse de Orellana, paraje SIERRA INJERTA, T.M de Puebla de Alcocer, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0091-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ALVARO ESTEBAN FERNANDEZ

NIF: 4223655G

Ultimo domicilio conocido: AV. PIO XII-4ª-PTA.1 - TALAVERA REINA

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 02/04/10 siendo las 08,45 horas en el Embalse de Orellana, paraje SIERRA INJERTA, T.M de Puebla de Alcocer, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0096-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: PEDRO VELEZ ESPERILLA

NIF: 9168730X

Ultimo domicilio conocido: VIVERO, 7 - 1ªB - ALMENDRALEJO

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 01/04/10 siendo las 11,00 horas en la finca "El Sotillo" espacio natural protegido (zona Z.E.P.A. del Embalse de Orellana y Sierra de Pela), término municipal de Esparragosa de Lares, conculcando así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0096-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: PEDRO VELEZ ESPERILLA

NIF: 9168730X

Ultimo domicilio conocido: VIVERO, 7 - 1ªB - ALMENDRALEJO

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 01/04/10 siendo las 11,00 horas en la finca "El Sotillo" espacio natural protegido (zona Z.E.P.A. del Embalse de Orellana y Sierra de Pela), término municipal de Esparragosa de Lares, conculcando así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0097-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ÁNGEL NÚÑEZ LAZARO

NIF: 9170191E

Ultimo domicilio conocido: ARGENTINA, 13 - ALMENDRALEJO

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 01/04/10 siendo las 11,00 horas en la finca "El Sotillo" espacio natural protegido (zona Z.E.P.A. del Embalse de Orellana y Sierra de Pela), término municipal de Esparragosa de Lares, conculcando así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0097-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ÁNGEL NÚÑEZ LAZARO

NIF: 9170191E

Ultimo domicilio conocido: ARGENTINA, 13 - ALMENDRALEJO

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 01/04/10 siendo las 11,00 horas en la finca "El Sotillo" espacio natural protegido (zona Z.E.P.A. del Embalse de Orellana y Sierra de Pela), término municipal de Esparragosa de Lares, conculcando así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0106-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JOSÉ F. HERRERO GOMEZ

NIF: 4164455Y

Ultimo domicilio conocido: TINAJONES, 2 - 3A - TOLEDO

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 01/04/10 siendo las 10,30 horas en la finca "El Sotillo" espacio natural protegido (zona Z.E.P.A. del Embalse de Orellana y Sierra de Pela), término municipal de Esparragosa de Lares, conculcando así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0106-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JOSÉ F. HERRERO GOMEZ

NIF: 4164455Y

Ultimo domicilio conocido: TINAJONES, 2 - 3A - TOLEDO

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 01/04/10 siendo las 10,30 horas en la finca "El Sotillo" espacio natural protegido (zona Z.E.P.A. del Embalse de Orellana y Sierra de Pela), término municipal de Esparragosa de Lares, conculcando así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de Marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0125-BA/10

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ANA ISABEL MUÑOZ HDEZ.

NIF: 34778795N

Ultimo domicilio conocido: VISTAHERMOSA 70 bl B - ALMENDRALEJO

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 02/04/10 siendo las 09,30 horas en la margen izquierda del Río Guadiana "Los Concejiles" T.M. De La Zarza, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0125-BA/10

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ANA ISABEL MUÑOZ HDEZ.

NIF: 34778795N

Ultimo domicilio conocido: VISTAHERMOSA 70 bl B - ALMENDRALEJO

Motivo por el que se abre expediente:

Practicar acampada libre el día 02/04/10 siendo las 09,30 horas en la margen izquierda del Río Guadiana "Los Concejiles" T.M. De La Zarza, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Huelva, 2. BADAJOZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Radiofármacos". Expte.: CS/01/1109036427/09/PA. (2010061419)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109036427/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de radiofármacos para el Área de Salud.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 232, de 2 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (sin IVA): 575.954,64 euros.

Importe de IVA (7%): 604,49 euros.

Importe de IVA (4%): 22.692,75 euros.

Importe total: 599.251,78 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 1.151.909,28 (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Centro Andaluz de diagnóstico PET, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación definitiva: 48.450 euros.

- b) Contratista: Covidien Spain, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación definitiva: 111.719,90 euros.



- b) Contratista: Ge Healthcare Bios Sciences, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación definitiva: 207.196,78 euros.

- b) Contratista: IBA Molecular Spain.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación definitiva: 147.299,75 euros.

Badajoz, a 31 de mayo de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de abril de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Exptes.: CE-0181-02 y CE-0060-02. (2010082040)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligaciones de reintegro para la tramitación de los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Declarar el reintegro total de la subvención concedida a las entidades relacionadas en el siguiente Anexo por los expedientes que se detallan, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo. La cantidad a reintegrar asciende al importe indicado en el precitado Anexo, que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.



ANEXO

N.º DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE REINTEGRO	ART. INCUMPLIDO
CE-0181-02	S. Coop. Ntra. Sra. de la Asunción Lobón	F06255772	7.813,16 €	Art. 12.A
CE-0060-02	Gestión Inmobiliaria Maluquer, SLL	B10270197	7.813,16 €	Art. 9.1

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Res. de 12/03/09, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 14 de abril de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención en los expedientes que se relacionan. (2010082041)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligaciones de reintegro para la tramitación de los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:



“Primero. Declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a las entidades relacionadas en el siguiente Anexo por los expedientes que se detallan, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo. La cantidad a reintegrar asciende al importe indicado en el precitado Anexo, que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

ANEXO

N.º DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE REINTEGRO	ART. INCUMPLIDO
CE-0035-02	G.L. Santitrans, SLL	B06350698	4.116,00 €	Art. 9.1
CE-0041-02	Carpica Gestión y Servicios, SLL	B06358030	2.037,92 €	Art. 12.A
CE-0084-02	Euroluna, S. Coop	F06361778	1.582,64 €	Art. 9.1
CE-0130-02	Construtiva, S. Coop	F06244529	1.738,75 €	Art. 9.1
CE-0144-02	Lunindale, SLL	B10285245	4.876,69 €	Art. 9.1
CE-0146-02	Montajes y Estructuras Almendralejo, SI	B06373518	981,02 €	Art. 9.1
CE-0154-02	Puertas Becgar, SLL	B06365738	2.064,59 €	Art. 9.1

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Res. de 12/03/09, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



AYUNTAMIENTO DE GARLITOS

ANUNCIO de 25 de mayo de 2010 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2010082078)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2010, aprobó inicialmente la modificación número 01/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Garlitos, a instancias de esta Entidad Local para ampliación de suelo rotacional público, conforme al Proyecto redactado por la Oficina Urbanística de la Mancomunidad Siberia Cijara.

Exponiéndose al público este acuerdo, por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Durante dicho plazo los interesados, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Garlitos, a 25 de mayo de 2010. El Alcalde, DOMINGO SERRANO TEJADA.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010 sobre nombramiento de funcionario en prácticas. (2010082080)

Se pone en conocimiento del público en general que desde esta Alcaldía se ha dictado la Resolución n.º 086/2010, de fecha siete de mayo de dos mil diez, por el que se nombra al aspirante que se relaciona personal funcionario denominado Agente de la Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, Nivel 18; Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales, Clase Policía Local, con el carácter de funcionario en prácticas.

Nombre y apellidos: D. Luis Alfonso Guerrero López.

DNI: 09198940-K.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del Personal de la Comunidad Autónoma.

Los Santos de Maimona, a 27 de mayo de 2010. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.



NOTARÍA DE ARROYO DE LA LUZ

EDICTO de 3 de junio de 2010 sobre notificación de acta de notoriedad para reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido e inmatriculación. (2010ED0312)

Yo, Andrés María Sánchez Galainena, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en la calle carretera de Alcántara, número 123 bajo, de Arroyo de la Luz, hago constar.

1. Con fecha 3 de junio de 2010, ante mí, D.^a Isabel Collado Cortés y D. Julio Antonio Román Collado, están tramitando acta de notoriedad para reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido e inmatriculación sobre la casa sita en la calle Hermanos Ceba, número 8, de Arroyo de la Luz, que consta de dos pisos, y tiene una superficie de sesenta metros cuadrados, linda: Al frente, con la calle de su situación; derecha entrando con calle Santa Ana Segunda; Izquierda con casa de Daniel Collado Paniagua y fondo con Eugenio Tato Rodríguez, que constituye la finca registral 8,321, inscripción 4.^a. Referencia catastral número: 7935102QD0773N0001AY.

Titulares registrales: en cuanto a una octava parte indivisa, en pleno dominio a favor de D. Ruperto Carrero Bermejo; otra octava parte indivisa, en pleno dominio a favor de D.^a Dionisia Bermejo Parrón; y tres quintas partes indivisas, en pleno dominio, a favor de D.^a Isabel Collado Cortés.

Titulares actuales: D.^a Isabel Collado Cortés, en cuanto al usufructo vitalicio, y D. Julio Antonio Román Collado, en cuanto a la nula propiedad.

En consecuencia, aparece solamente inscrita en el Registro de la Propiedad, diecisiete veinteavas partes indivisas.

Que por lo expuesto, se pretende:

Reanudar el tracto sucesivo en cuanto a dos octavas partes partes, que aparecen a nombre de D. Ruperto Carrero Bermejo y D.^a Dionisia Bermejo Parrón, de las cuales era tenido por dueño D. Evaristo Román Bonilla, y actualmente los requirentes.

Inmatricular el resto de finca que no aparece inscrita, de la cual era tenido por dueño el citado D. Evaristo Román Bonilla, y actualmente los requirentes.

2. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 200, 203 y 205 de la Ley Hipotecaria, y los concordantes del Reglamento Hipotecario, notifico la iniciación del acta antes referida a todas las personas que puedan ostentar algún derecho sobre la participación de finca resellada, y en particular a los causahabientes de D. Ruperto Carrero Bermejo y D.^a Dionisia Bermejo Parrón, cuya existencia no se ha podido acreditar dado el tiempo transcurrido desde la fecha de la inscripción correspondiente a dicho señor, haciéndoles saber a todos que disponen de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta notificación para comparecer en la notaría de Arroyo de la Luz, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Arroyo de la Luz, a 3 de junio de 2010. El Notario, ANDRÉS MARÍA SÁNCHEZ GALAINENA.



NOTARÍA DE SEGURA DE LEÓN

EDICTO de 3 de junio de 2010 sobre notificación de acta de presencia y notoriedad para la constatación de exceso de cabida. (2010ED0305)

D.^a María Asunción Zafra Palacios, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Segura de León, en calle Ramírez de Prado, 1, y con DNI 28603470A, hace saber: que en mi notaría, a requerimiento de D.^a Rosario Dorado Santana, D. José Luis Hermoso Asensio y D.^a María Rosario Trenado Dorado se está tramitando acta de presencia y notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la siguiente finca, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

- a) Descripción registral: urbana: casa sita en calle Mesones de Segura de León, número 22. Tiene una superficie de cincuenta y tres metros y quinientos cuatro milímetros cuadrados Linda: frente, calle de su situación; Derecha entrando, José Aparicio Maya; Izquierda, Manuel Falcón Dorado; Espalda, José Pina Garduño.

Inscripción. Registro de Fregenal de la Sierra, tomo 721 general, libro 140 de Segura de León, folio 172, finca 1471, inscripción 8.^a, catastro: 6322538QC1262S0001WA.

- b) Descripción actual y real de la finca urbana: casa sita en calle Mesones de Segura de León, número 22. Tiene una superficie de 192,10 m². Linda: frente, calle Mesones. Derecha entrando, Luis Miranda Rasero, sito en calle Mesones, 20. Izquierda, José Lozano Rey en calle Mesones, 24. Espalda, Ángel Berto Hernández Blázquez en calle Maya León, 4.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de veinte días siguientes a la notificación tienen derecho a comparecer en mi notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Segura de León, a 3 de junio de 2010. La Notario, MARÍA ASUNCIÓN ZAFRA PALACIOS.

PARTICULARES

ANUNCIO de 11 de mayo de 2010 sobre extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de D.^a Sara Luciano Trejo. (2010081838)

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de D.^a Sara Luciano Trejo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 11 de mayo de 2010. La Interesada, SARA LUCIANO TREJO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net